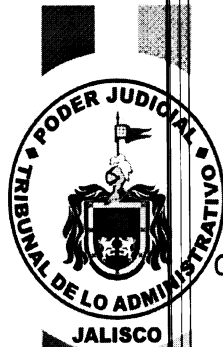




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:40 once horas con cuarenta minutos del día 12 doce de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Octava (XXVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;





ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria** del año 2016
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **27 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

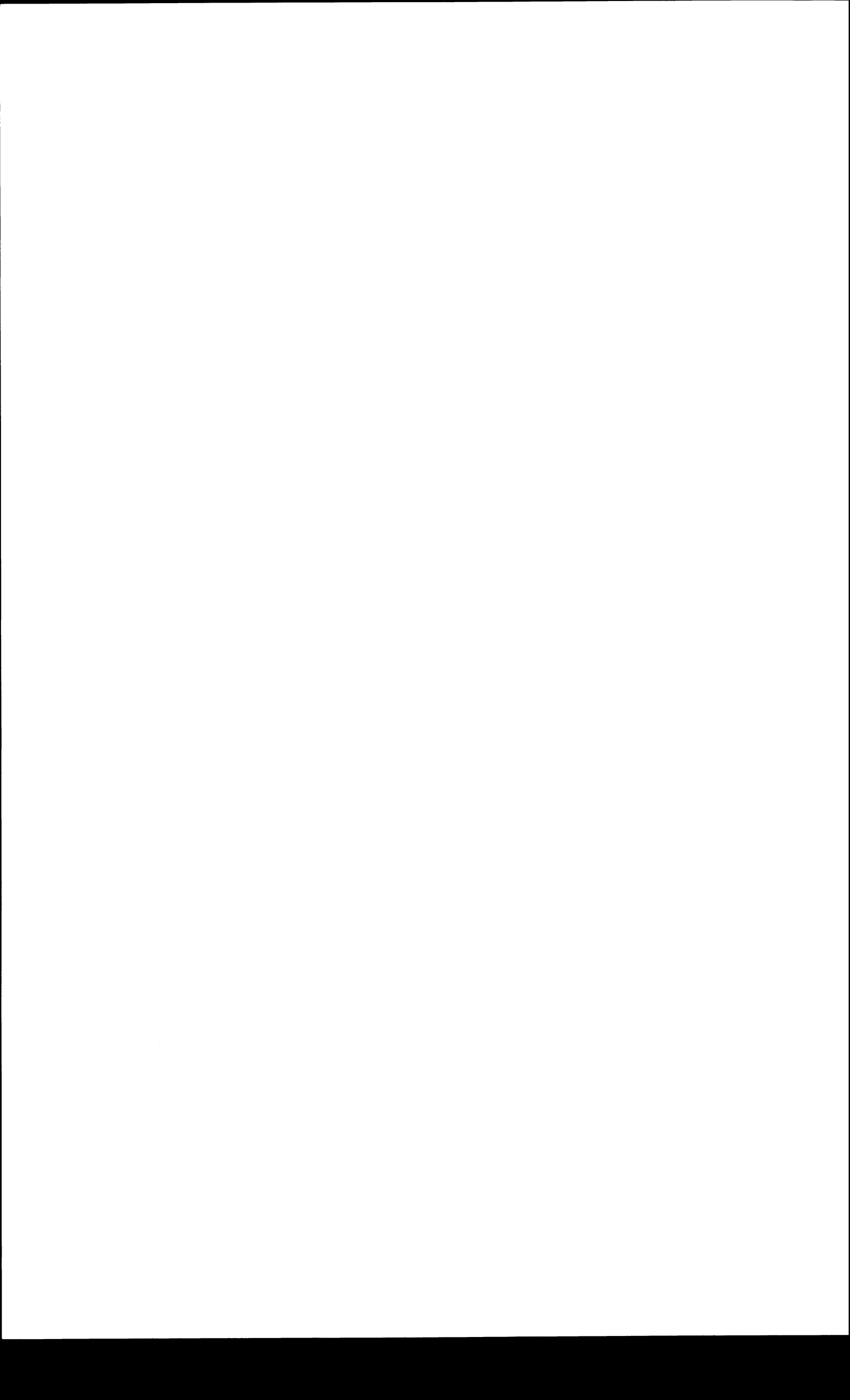
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEON HERNANDEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.





- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta ya mencionada.

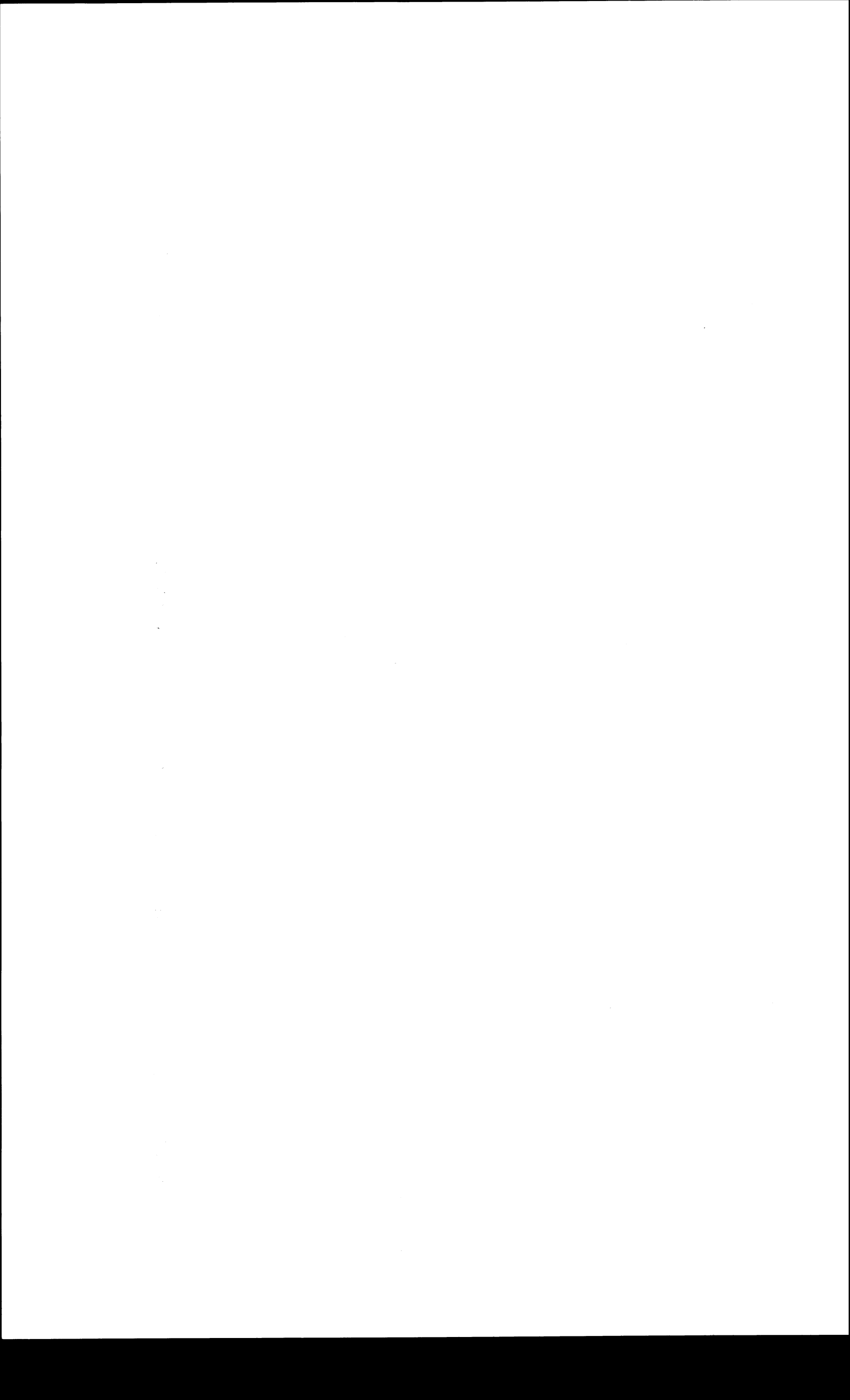
- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **19 diecinueve recursos, 11 once de Reclamación y 8 ocho de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **27 veintisiete Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.





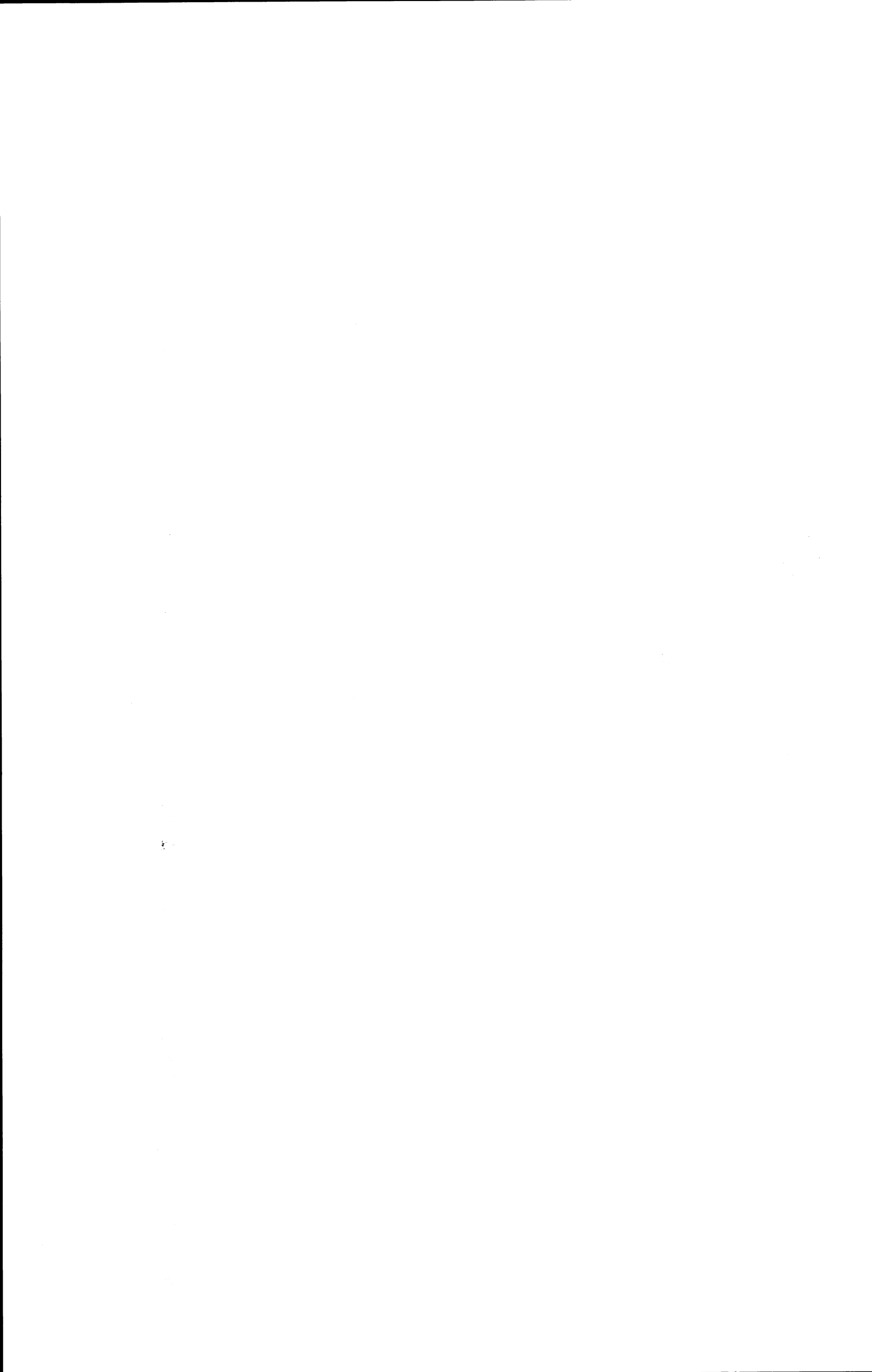
ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 244/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 823/2015 Promovido por Trenogas, S.A. de C.V.; Tercero; Súper Servicio Washington, S.A. de C.V., en contra del Secretario de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** se revoca la suspensión, porque el dictamen de uso de suelo fue expedida en la ejecutoria de amparo y algo muy chistoso que dices ahí, que se devuelva la fianza, la fianza se puede dividir, se parcializa, si es una sola fianza por ciento cincuenta mil pesos, como dices que se devuelva la fianza porque por esa parte se. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** estoy sobreseyendo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no se revoca. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** para sobreseer. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no se revoca, en la parte, es que lo divides y le consideran, bueno no digo el resolutivo, se revoca por lo que ve al uso de suelo porque se expidió en acatamiento de la sentencia tal, y después ahí mismo dice devuélvase la fianza y luego ya se ocupan de los actos del amparo y en ese se sobreseen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ósea entonces. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pues no sé porque. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no se concede la suspensión, porque se revoca la suspensión solamente, es tú pregunta, si es materia del recurso chécale bien. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** es que dejan a salvo, primero hacen el estudio del uso de suelo y lo dejan a salvo como si fuera un apartado y dicen en esto se revoca, ósea para que no se conceda por lo que ve al uso de suelo, y luego sobresees el juicio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, son cosas distintas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo sé que son cosas distintas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** revocan la su suspensión por lo que ve al uso de suelo, como si subsistiera la materia del juicio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** tengo absolutamente claro eso, lo que pasa es que en esta cuestión la suspensión sigue vigente y no puedo dejar sin estudiar la materia del recurso de reclamación en relación a la suspensión por decir que sobresee el juicio, por eso tengo que pronunciarme en relación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no pero lo parcializan a un solo acto esa revocación, porque dicen este no puede ser materia de una suspensión porque se expidió en acatamiento de una resolución de amparo, no el amparo que promovió el contra otros actos, otro distinto, luego dice devuélvase la fianza a tal persona y luego ya abajo, no obstante lo anterior dan

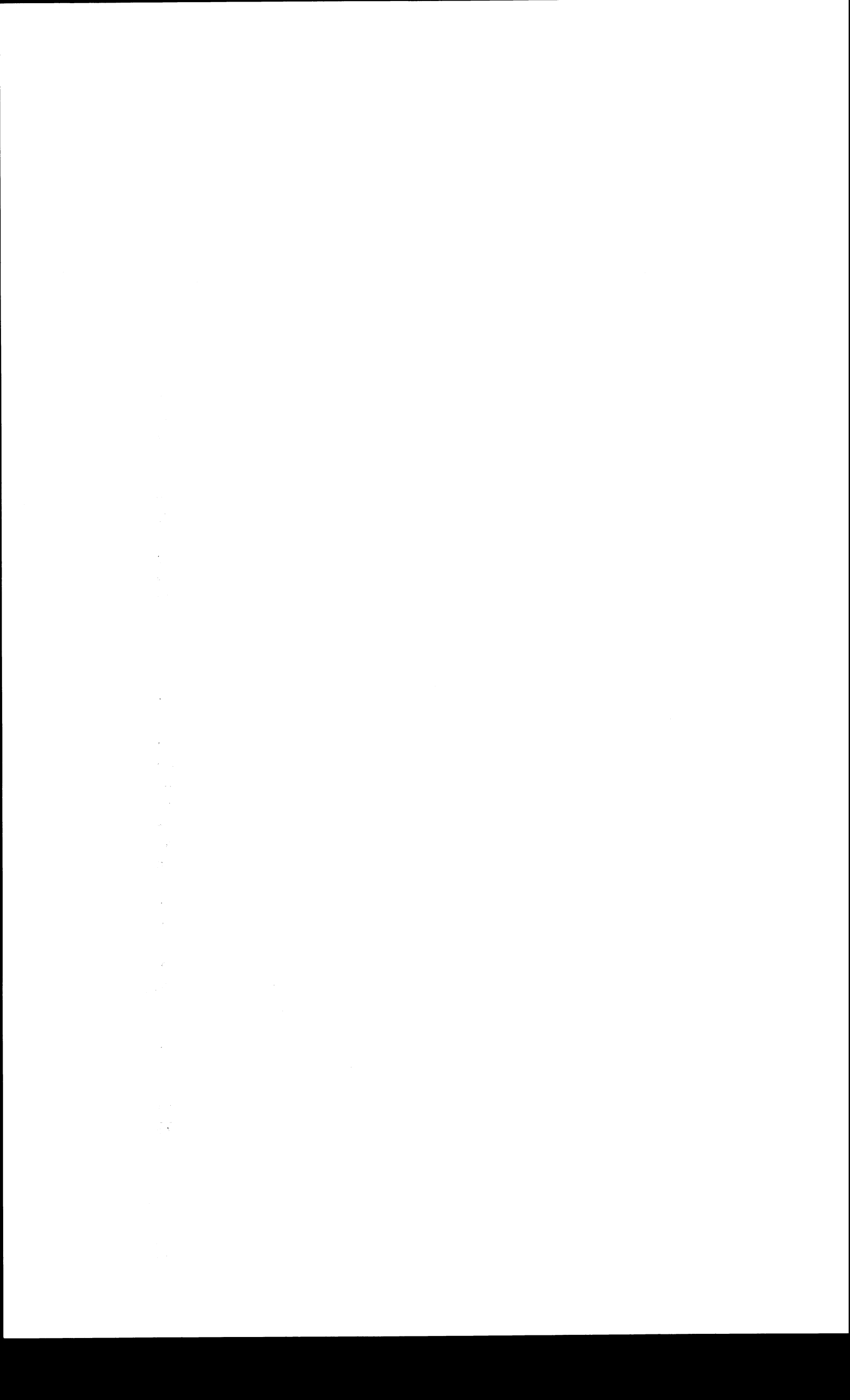




cuenta de los actos que fueron materia del amparo y sobreseen el juicio, bueno por fin que es. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es que son las dos cosas Horacio lee el recurso de reclamación y ve el auto impugnado, es que como vas a dejar, entonces tú crees que por sobreseer no voy a estudiar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, al revés es que primero revoca como si la materia del juicio siguiera. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es que sigue Magistrado Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, porque ya declaras el sobreseimiento, sobresees todo el juicio o porque parcializaste lo del uso de suelo mira, dice el Dictamen de Trazos, foja doce, Usos y Destinos Específicos 39/2009 de fecha 10 de agosto fue emitida en acatamiento de lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito, documento que si bien no existía al momento de resolver sobre la medida, hoy debe tomarse en consideración para que la impartición de justicia quede completa en términos de lo exigido en el numeral 17 de la Constitución, lo que nos lleva a revocar la medida cautelar otorgada, ahí no hablas de sobreseimiento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si estoy de acuerdo lo que se revoca es la medida. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** se dicta sobre un derecho incorporado el dictamen de trazo, ósea ya está incorporado a su derecho por un amparo que se ganó. Por otra parte si el tema s sobreseer, pues se está sobreseyendo el juicio, ya dejaste en un apartado revocando la medida por lo que ve al uso de suelo, por otra parte este órgano advierte que la empresa recurrente Trenogas, S.A. de C.V. del mencionado juicio de amparo impugna entre otros actos los que aquí se reclaman como son la licencia de construcción y de lineamiento, cuestión que realiza la causal de improcedencia, haces la cita comparativa de los actos que fueron reclamados ahí en el amparo y luego en este tenor, otra vez, resulta procedente confirmar la provocación de la medida dentro del acuerdo del 9 de julio y en consecuencia se determina la procedencia de la devolución de la granita al no proceder la suspensión del acto reclamado relativo al dictamen, nada mas haces ese apartado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si, pero eso ciento cincuenta mil pesos o el monto que sea no solamente tenían que ver con la suspensión por lo que ve al dictamen de trazos y destinos, ordenas la devolución me estás diciendo que no causa estado esto, subsiste la materia de la suspensión, como estas ordenando la devolución de la fianza o de la garantía. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pues hasta que cause estado maestro, se emiten las resoluciones Horacio, es como decir, oye estas ordenando que se ejecute cualquier cosa, esta causa estado obvio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** por otra parte como una consecuencia lógica de todo lo antes procede decretar el sobreseimiento y ya. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si claro, tiene lógica.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**





MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, yo estoy en contra porque considero que la causa del sobreseimiento no se debe distinguir o diferenciar en apartados porque en todo caso si por una situación es lo relativo a la consideración de que el dictamen de uso de suelo se expidió en acatamiento de una resolución de amparo, por el carácter de esa ejecutoria y sus consecuencias no es atacable en esta vía, y en el otro aspecto porque se encuentra pendiente otra instancia, otra jurisdicción con materia administrativa, entonces simplemente son dos causales de sobreseimiento y el proyecto dice, en una se revoca por lo que ve al uso y en otra se sobresee, para mí es un sobreseimiento con dos causas distintas, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA En contra del Proyecto, dos razones fundamentales, la primera y para no ser incongruente con mi manera de pensar voy a poner un ejemplo a manera de chiste, porque parece ser que este trabajo es un chiste, como se vería anunciando el presentador la llegada de Luis Miguel con fanfarrias, con serpentinas, globos y les hace alusión a toda su carrera artística, ha hecho esto, ha viajado a Estambul, Dubai, Paris, en Hollywood, en Nueva York, en todos lados, pero saben que no se va a presentar, porque, pues porque no quiso venir, oye pero ya estamos aquí, ya lo presentaste, si pero no va a haber nada, es exactamente lo mismo es una cosa totalmente inútil, abordar el tema de un recurso cuando se va a sobreseer el procedimiento, el juicio, el litigio, existe un principio en materia procesal de que respecto de aquello que es lo que da la solución de fondo y que aun en el análisis del resto de todo lo demás que ustedes quieran, no se altera, no se modifica, no tienes porque analizarlo, si aquí esta aparentemente en focus, si en el focus, que van a sobreseer porque estiman que existe un procedimiento de un recurso extraordinario como es el juicio de amparo, pues nada más es entrar al análisis de eso y sobreseer el juicio de que le sirve al ciudadano que le hablen de su recurso respecto de la medida cautelar si el juicio esta sobreseído, para que, de que le hablan, para que le sirve, de que se discute la fianza para que sirve, si esta el juicio sobreseído, pues esta sobreseído, a menos de que este sobreseído pero a la vez subsista la medida cautelar, porque bajo estos principios, yo estoy casi convencido de que aquí lo accesorio es lo principal y por lo tanto ahora lo accesorio que es el tema de la medida cautelar, lo principal debe de perseguirlo, pero ya no lo va a perseguir tampoco porque ya esta sobreseído el juicio, se sobresee el juicio, se sobresee y se acabo, es como si yo dictara un auto y en la admisión, se admiten la pruebas, se señala fecha, recábese informes, pero al último le digo pero la demanda es improcedente por lo tanto se desecha, eso acaban de hacer en este proyecto, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 53 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto. (Ponente).

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **244/2016**, para efecto de. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: con la síntesis de que yo estoy de acuerdo que finalmente todo concluye en advertir la causa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada mas hay que decretar el sobreseimiento y ya. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: las causas que lo contribuyen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para revocar la resolución ordenando el sobreseimiento sin entrar al tema de la suspensión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si el juicio esta sobreseído para que analizas suspensión, o analiza la demanda y no la admitas, es por obviedad.

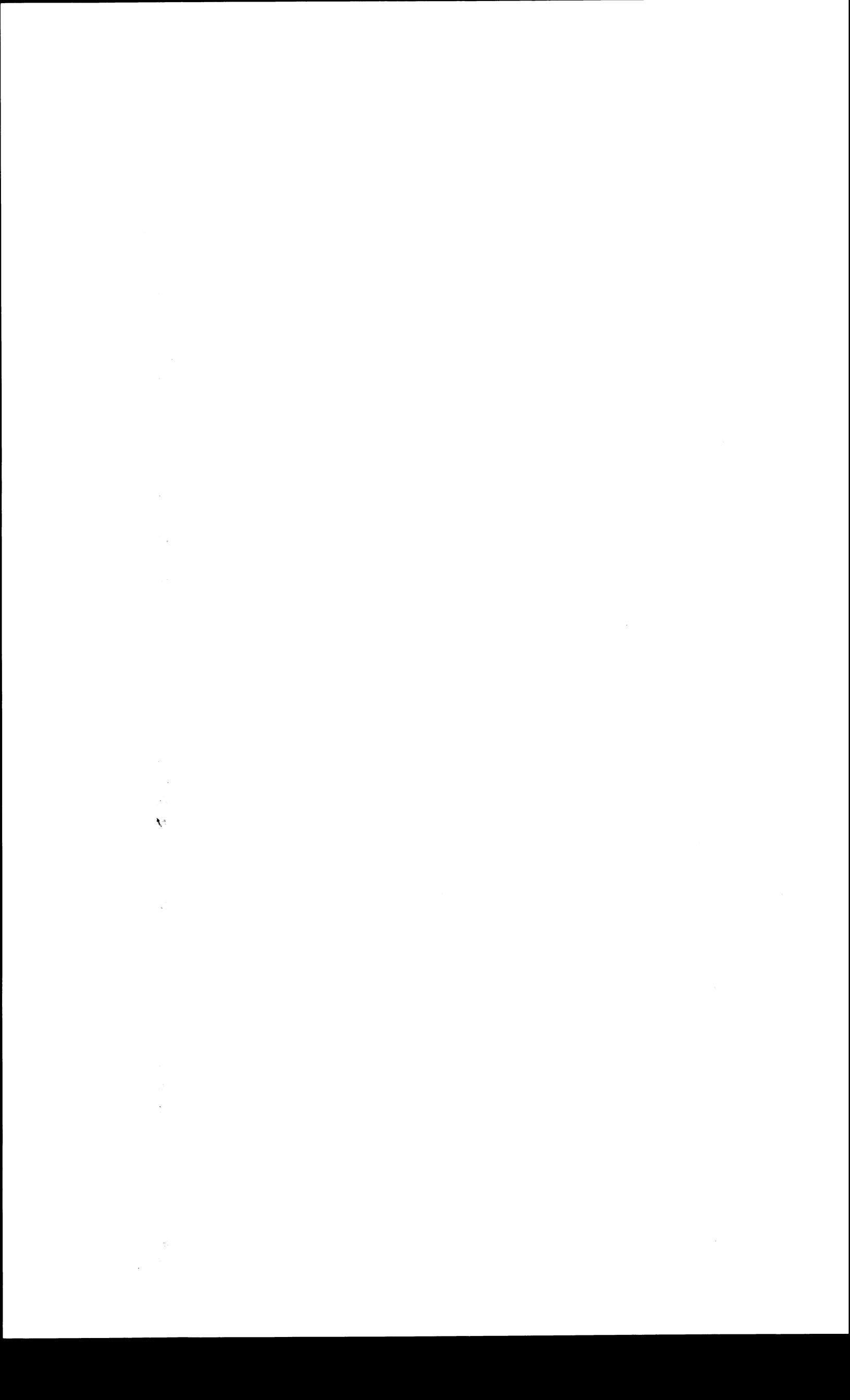
ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 1244/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 470/2012 Promovido por ENPA SERVICE, S.A. DE C.V. en contra de la Subdirección de Controlaría del Sistema Municipal para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo tengo una pregunta a la ponencia aquí en la página cinco de su proyecto, transcriben una jurisprudencia que habla de que debe negarse la suspensión respecto de la inhabilitación temporal para presentar en procedimientos de licitación y celebrar contratos, etcétera, etcétera, y en la página ocho concede la suspensión en el primer párrafo del reenvió para los mismos términos que la jurisprudencia lo niega. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: perdón, en el anterior asunto para que lo tomen en cuenta para el Engrose, existe una jurisprudencia que primero se analiza si, las causales de improcedencia para poder entrar al análisis de recurso, para que lo condenen existe jurisprudencia por contradicción de la corte. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Presidente seria página ocho suprimir en el primer párrafo y no se concede más bien. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que tienen que desarrollarla, no nada más es suprimir, es negarse en base a la jurisprudencia no. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si quieren el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y seria revoca más que modifica en todo caso. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si quieren lo corregimos y lo vuelvo a traer. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: compañeros ustedes quieren que lo vuelvan a traer ahorita, compañeros, están de acuerdo.





- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1244/2015**.

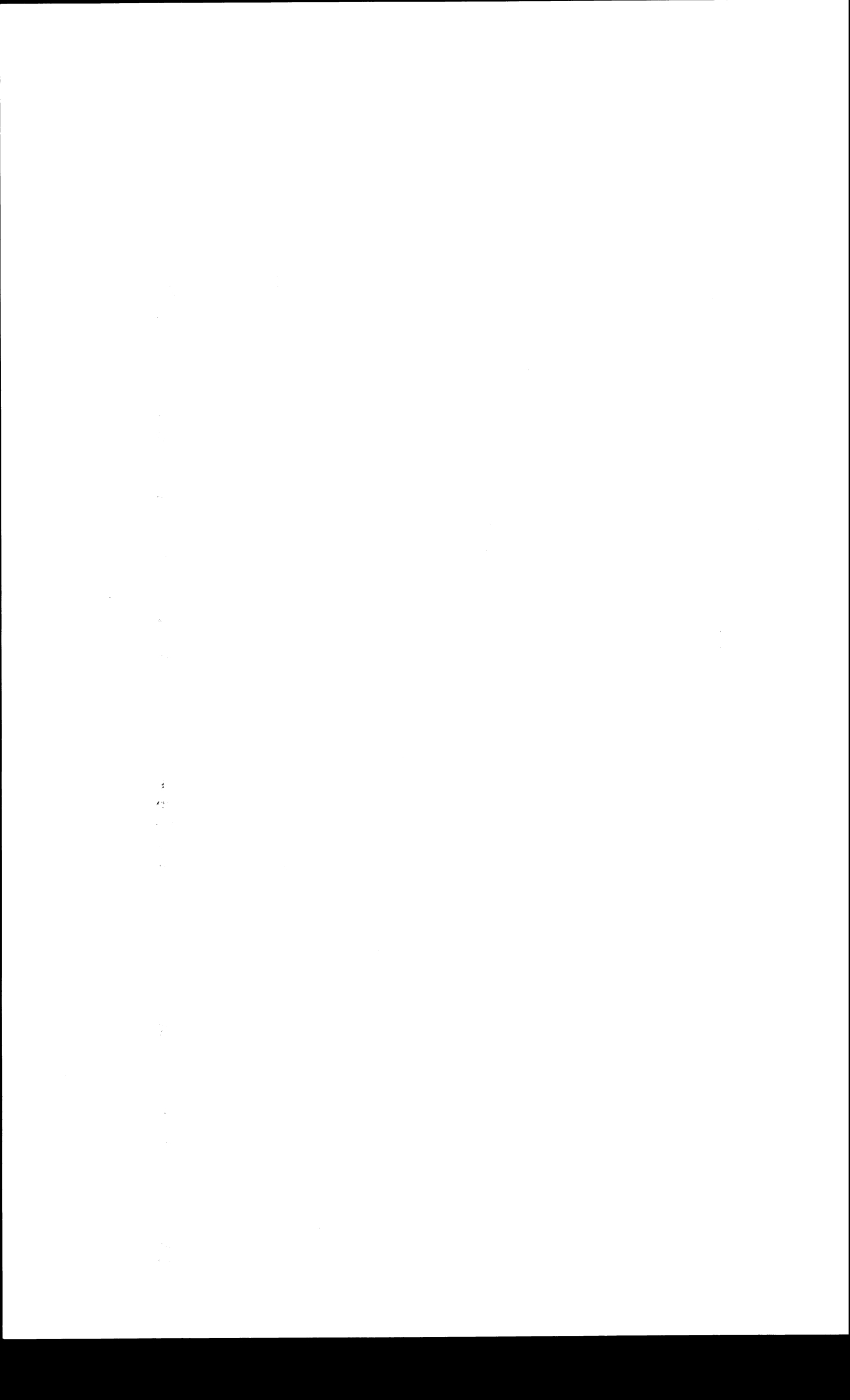
RECLAMACION 72/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1607/2015 Promovido por PARNEL, S.A. de C.V. en contra del Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno del Estado: Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación dada la ausencia justificada del Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 202/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1339/2015 Promovido por Emilio Uriarte Araujo en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco: Ponente: **Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:





SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente pleno **202/2016**.

RECLAMACION 203/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1666/2015, Promovido por Refugio López Gómez en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, considero fundado el agravio de la parte recurrente.**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, en los mismos términos que expresó el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **203/2016**, para efecto de revocar la resolución y prevenir de acuerdo a los términos del artículo 37.

RECLAMACION 236/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 727/2015 Promovido por FERROCARRIL MEXICANO, S.A. de C.V. en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

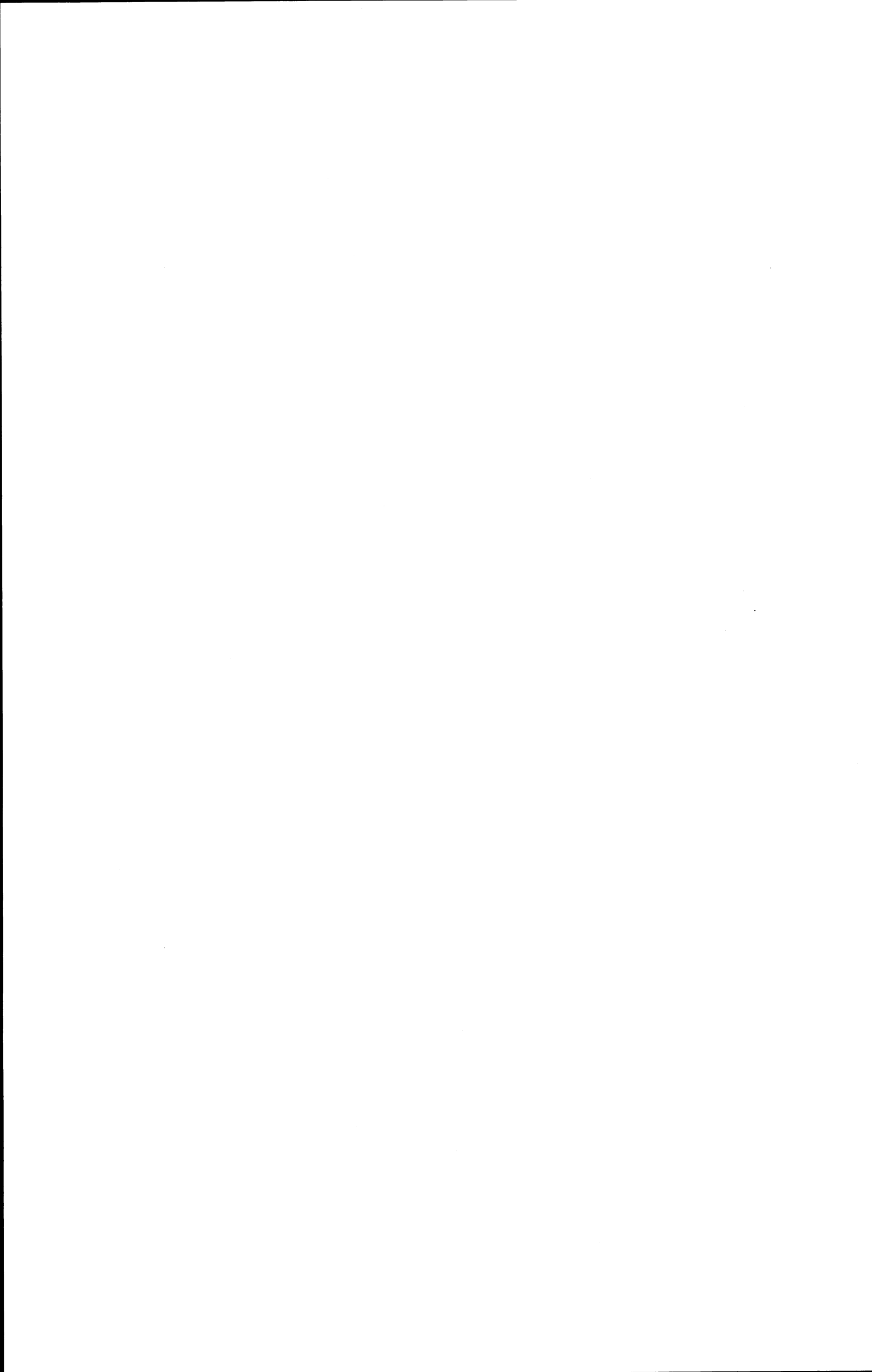
DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una pregunta a la ponencia el poder del actor está en la conforme a la Ciudad de México no, y en el punto seis segundo párrafo ponen un argumento en cuanto a que como no tiene duración del mandato se tiene como indefinido, es necesario, no sé cómo la veas tu Magistrado Juan Luis, en el D.F. no tienen termino hasta donde yo me quede.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: fíjense que en materia de predial el 47 de la Ley de Hacienda Municipal señala que hasta en tanto, hasta en tanto, no se practique el embargo es cuando no existe la obligación de garantizar, una vez realizado se debe de realizar, aquí lo interpretaron a contrario sensu y no es correcto tiene que existir la garantía y yo pediría otra cuestión, y si no pues mi voto va a ser diferente, señalar en qué consisten las documentales uno a la diez y dice que se tienen por desahogadas y no se en qué consisten, están de





acuerdo, el 47 dice que hasta en tanto se practique el embargo no hay garantía porque el bien en si mismo es la garantía del crédito, embargado ya está, y no se es una interpretación que ya habíamos aclarado aquí en el Pleno, voy a dar lectura a la Ley de Hacienda Municipal, último párrafo del artículo 47 en el caso del impuesto predial no será necesario constituir garantía laguna en tanto se instaure el procedimiento administrativo de ejecución, aquí ya se inició, En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces si. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** entonces sí, no será necesario constituir en tanto, aquí ya se inició, en tanto se instaure, aquí ya se instauro En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero no estas interpretándolo mal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no está claro. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no es que fijate. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no es que ya sé por dónde vas, que con mayor razón cuando esta embargado el bien, no hay, dice que es en tanto se instaure, bueno ese es mi punto de vista. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no es que es en tanto, creo que lo están interpretando al revés, como una condición suspensiva, y este es, ósea no lo hago en tanto no hagas esto, pero es que tú lo estas interpretando como una condición suspensiva, porque no tendría lógica pero bueno.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto, hago en forma concurrente esas consideraciones distintas para que sean agregadas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto.

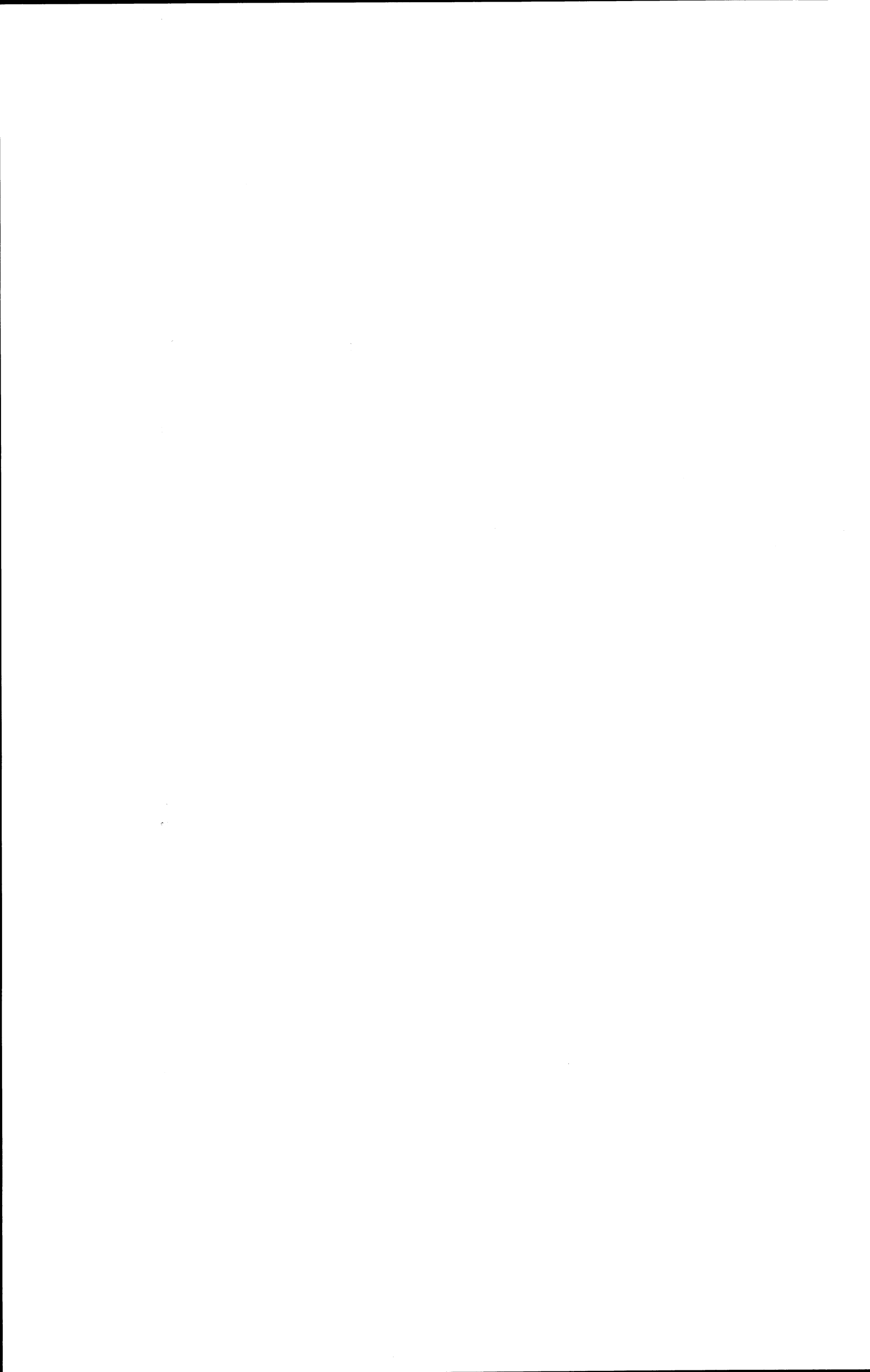
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **236/2016.**

RECLAMACION 260/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1708/2015 Promovido por Luis Carlos Reynoso López en contra del Ayuntamiento de Tototlan, Jalisco y otro; **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:





SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **260/2016**.

RECLAMACION 288/2016.

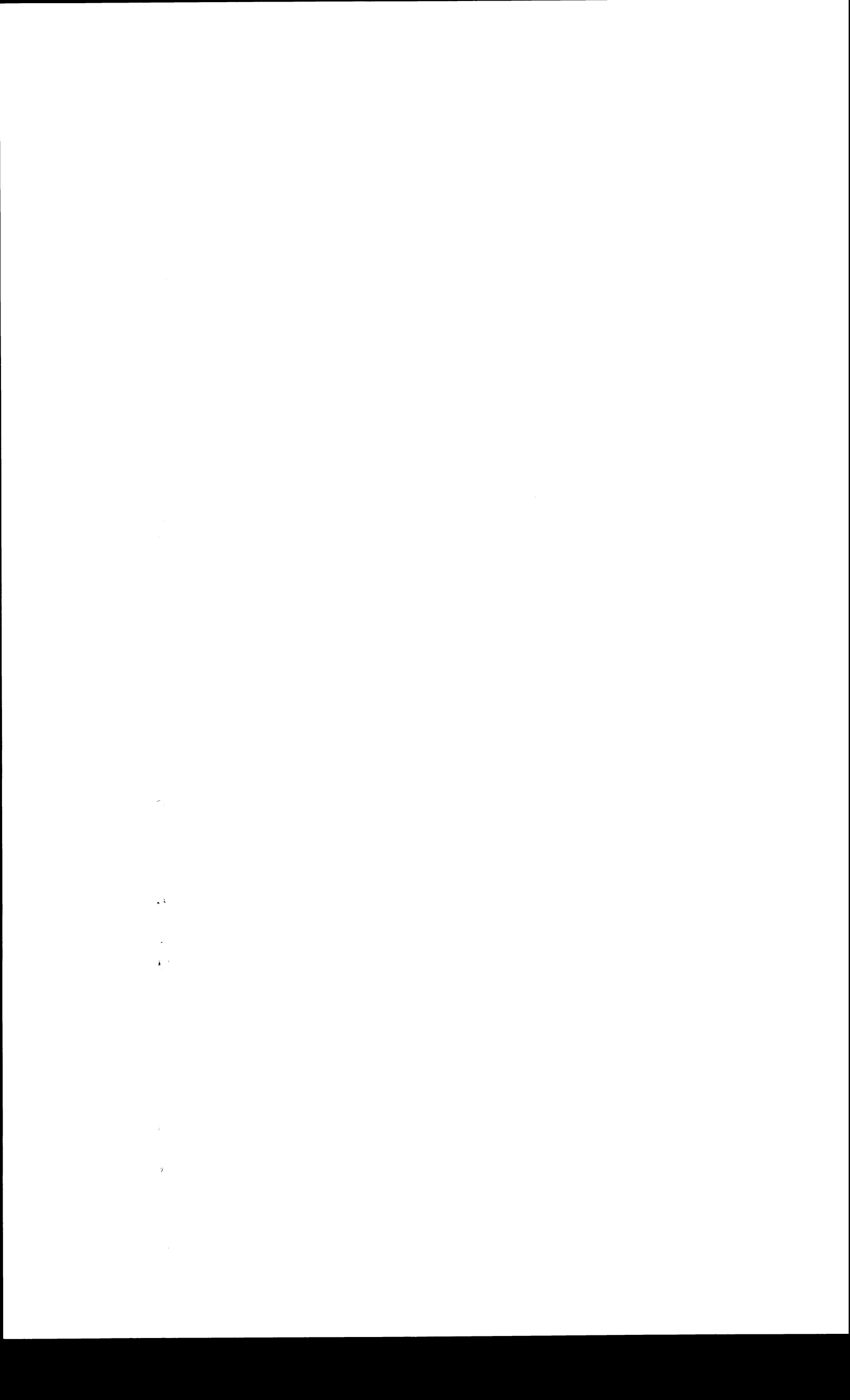
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2009 Promovido por PROBAIN DE OCCIDENTE S.R.L. de C.V." en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otra, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**





MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **288/2016**.

RECLAMACION 289/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 663/2013 Promovido por Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Fluvial Vallarta Residencial", A.C. en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **289/2016**.





RECLAMACION 350/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2016 Promovido por Jonathan Navarro Domínguez en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

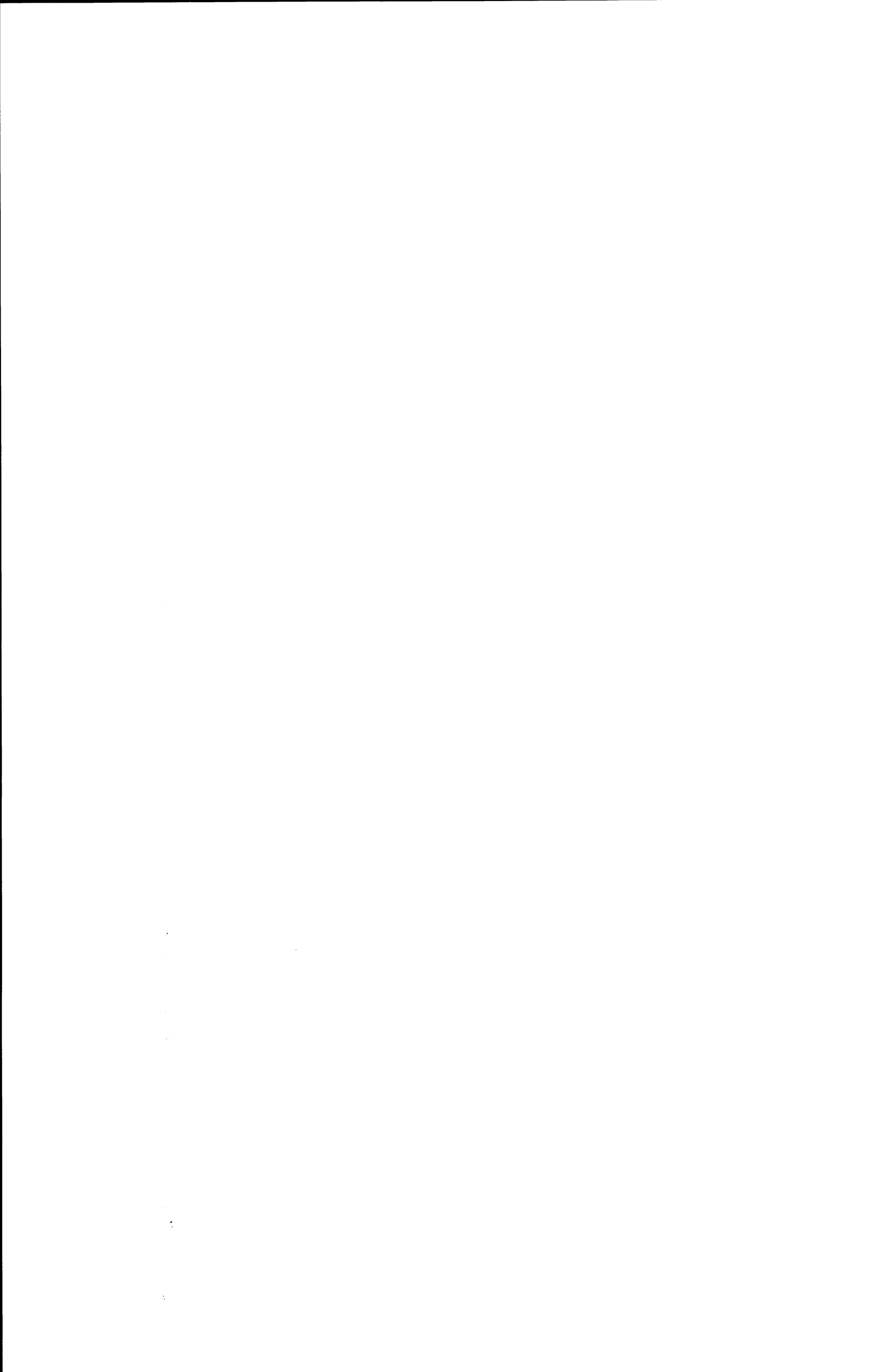
En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **350/2016.**

RECLAMACION 351/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2016 Promovido por Juan Carlos Medina Espinoza en contra del Director de Movilidad y Transporte. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación





Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, porque analizados que son los autos, la demanda, el promovente, y el recibo oficial que se aduce, no se desprende si no el pago del refrendo vehicular y un apartado que dice infracciones pendientes algo así, no señalan, no indican, no precisan ninguna y esto amerita en mi opinión, es requerimiento de Ley para que acredite la existencia o haberla solicitado con antelación o con algún otro medio de prueba su existencia.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **351/2016**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 1149/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 942/2014 Promovido por Candelaria Villanueva Sánchez, Regidora de Puerto Vallarta, Jalisco en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

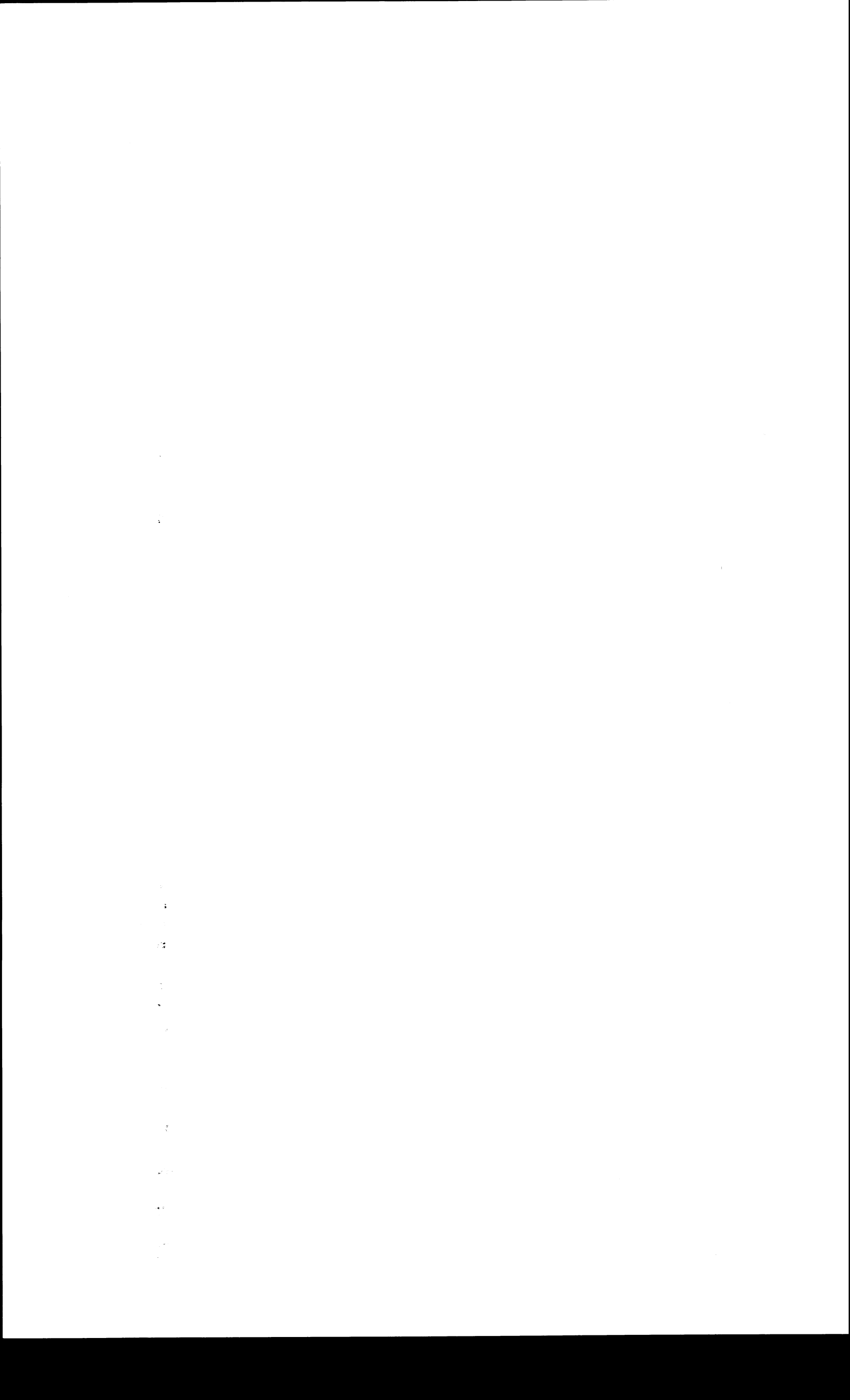


MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto, porque la discusión no está en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría, competencia de este Tribunal porque no integran la Litis? llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Segunda o la Tercera Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, porque considero que se debe sobreseer el asunto en los términos del artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1149/2015**.

RECLAMACION 46/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 462/2015 Promovido por Cima de Zapopan, S.A. de C.V. en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, está plenamente colmado el tema del interés jurídico, que nada tiene que ver el tema del fideicomiso, y sobre todo el objeto del mismo en nada se traduce para afectar el patrimonio fiduciario y mucho menos para poner en tela de duda al fideicomitente o al fideicomisario, no existe una base jurídica para los efectos de ponderar la negativa de la medida cautelar, porque olvidaron algo nada más en este proyecto, para que se constituya un trust o un fideicomiso se requiere la traslación de la propiedad fiduciaria.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

PÁGINA 17/39

PLENO ORDINARIO 28/2016

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · el 12 DE ABRIL DE 2016 mg

10

11

12

13

14

15

16



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **46/2016**.

RECLAMACION 209/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1721/2015 Promovido por Tiendas Soriana, S.A. de C.V. en contra del Director de Inspección y Vigilancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para confirmar la de origen.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **209/2016**.

RECLAMACION 303/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1143/2015 promovido por Nadia Silvia Rodríguez Rivera, en contra de la Secretaria de Movilidad



Tribunal
de lo Administrativo

del Estado de Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **303/2016.**

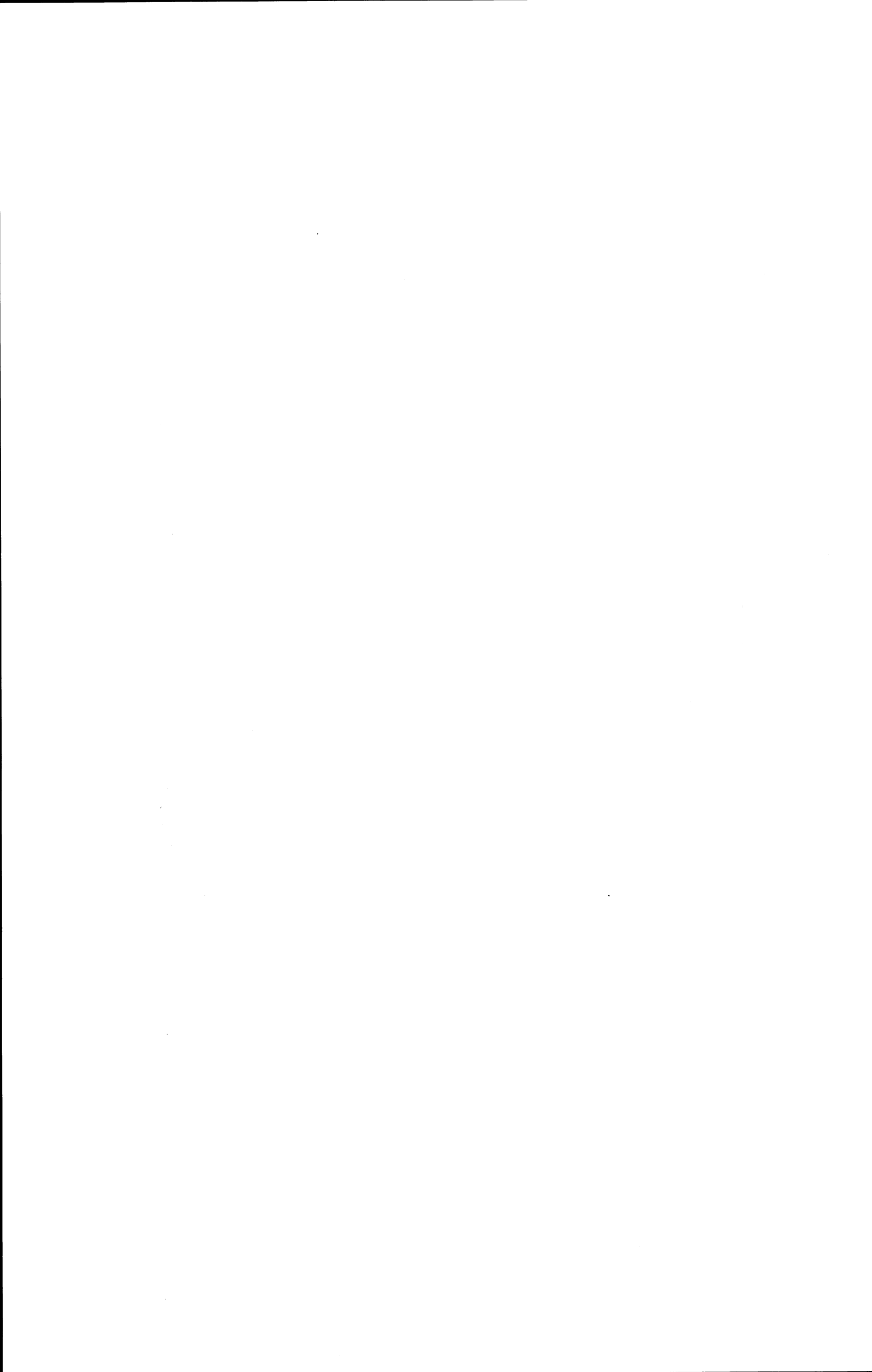
ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 338/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1028/2015 Promovido por Sindico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:





MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para declarar fundados los agravios del apelante Sindico del Ayuntamiento de Tlajomulco, admitir en sus términos la demanda con excepción de dos actos que reclama, el citatorio, la falta del citatorio en el procedimiento administrativo de ejecución y la que aduce a la autoridad jurisdiccional como falta de notificación también.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para confirmar el auto del 27 de septiembre del año 2015 que desecha la demanda.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **338/2015**, para efectos de **revocar la resolución impugnada y admitir la demanda.**

RECLAMACION 340/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1048/2015 Promovido por Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093, y otros. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto en forma concurrente, nada más difiere en lo relativo a la admisión de el citatorio en materia Fiscal, así como lo señala el auto de reenvío.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra de lo propuesto, porque la discusión no estriba en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría, competencia de este Tribunal porque no integran la Litis? llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Segunda o la Tercera Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto para confirmar el auto del día 7 siete de septiembre del 2015, porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Ponente).

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **340/2015**.

RECLAMACION 343/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1122/2014 Promovido por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 064 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto, en los términos del anterior proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra de lo propuesto, porque la discusión no estriba en cuál es la competencia que tiene este Tribunal, esa es per se por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría, competencia de este Tribunal porque no integran la Litis? llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber**

PÁGINA 22/39

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, ah pero es que aquí como es la Segunda o la Tercera Sala, ahí no?, pero es lo mismo, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto para confirmar el auto del día 10 de diciembre del 2014, porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto, para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **343/2016**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACION 836/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 675/2015 promovido por el C. Alfonso Rosas Jacinto, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque en el caso particular, la necesidad apremiante procesal, es el tema de establecer con la argumentación que corresponda la causa del por qué es ocioso e innecesario llevar un procedimiento hasta el pronunciamiento de la sentencia para decirle lo que ya se sabe desde ahorita, porque si la Ejecutoria de Amparo estableciera que la procedencia de la pretensión del actor está sujeto al cumplimiento del débito procesal, indudablemente que entonces si ya variaría, o sería un sesgo diametralmente opuesto a lo que se ha sostenido, el problema es que ellos mismos reconocen pues que el tema del pago de las horas extras es improcedente, pero no hemos expresado los argumentos necesarios para establecer de manera manifiesta e indudable la improcedencia de la demanda, y yo siempre lo he dicho, el noventa y nueve por ciento de los Amparos que llegan aquí, es más fácil quitarse el trabajo diciendo que sí, que ponerse a pensarlo y a resolver como debe ser, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

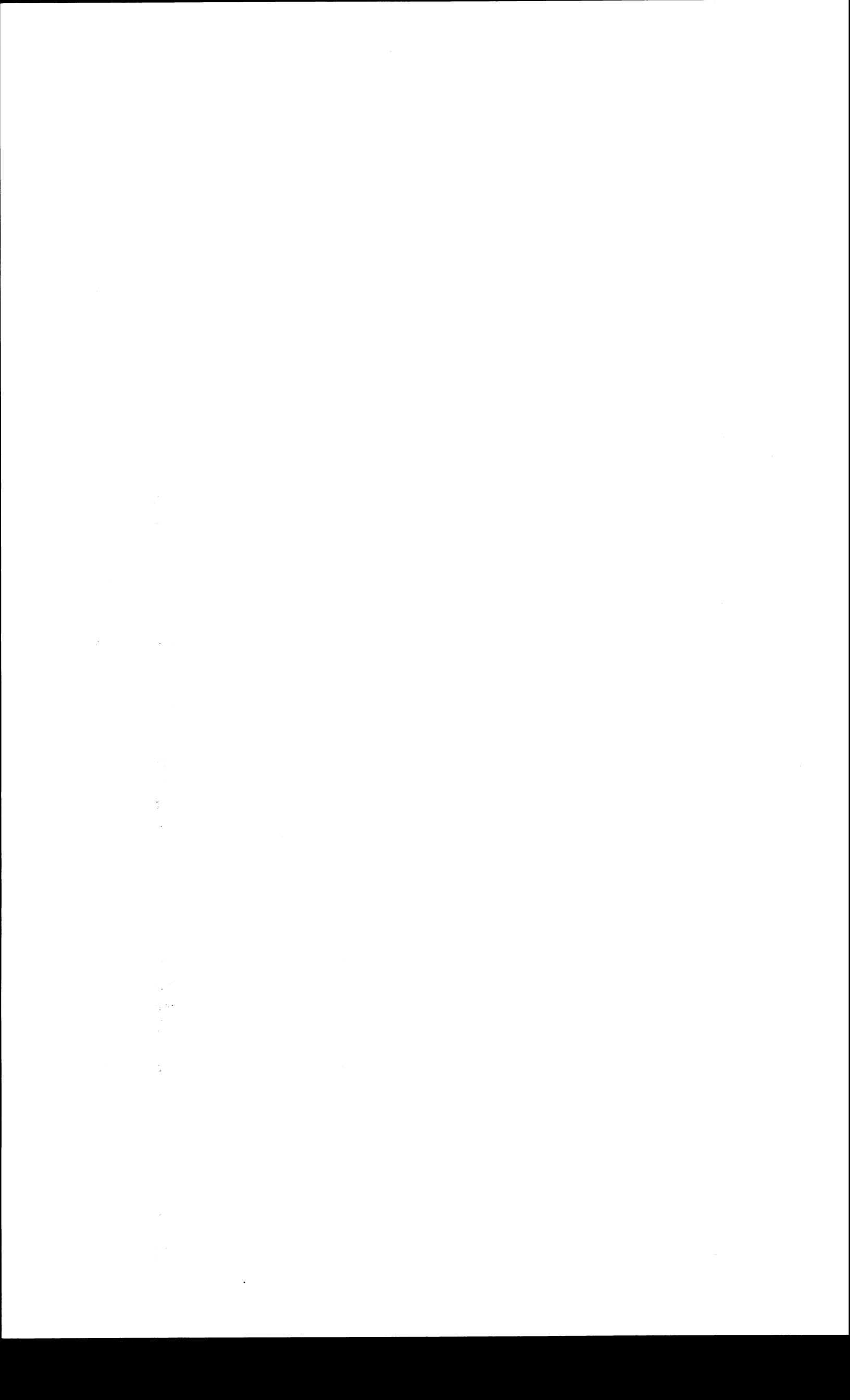
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **836/2015.C.E.A.**, para que de **inmediato se informe a la autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria.**

RECLAMACION 160/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1249/2015 Promovido por
PÁGINA 24/39





Tribunal
de lo Administrativo

Francisco Javier Pulido Álvarez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 117 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **160/2016**, para efectos de confirmar la **resolución impugnada**.

RECLAMACION 299/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1586/2015 Promovido por Albino Jiménez Vázquez, Regidor del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en contra del Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

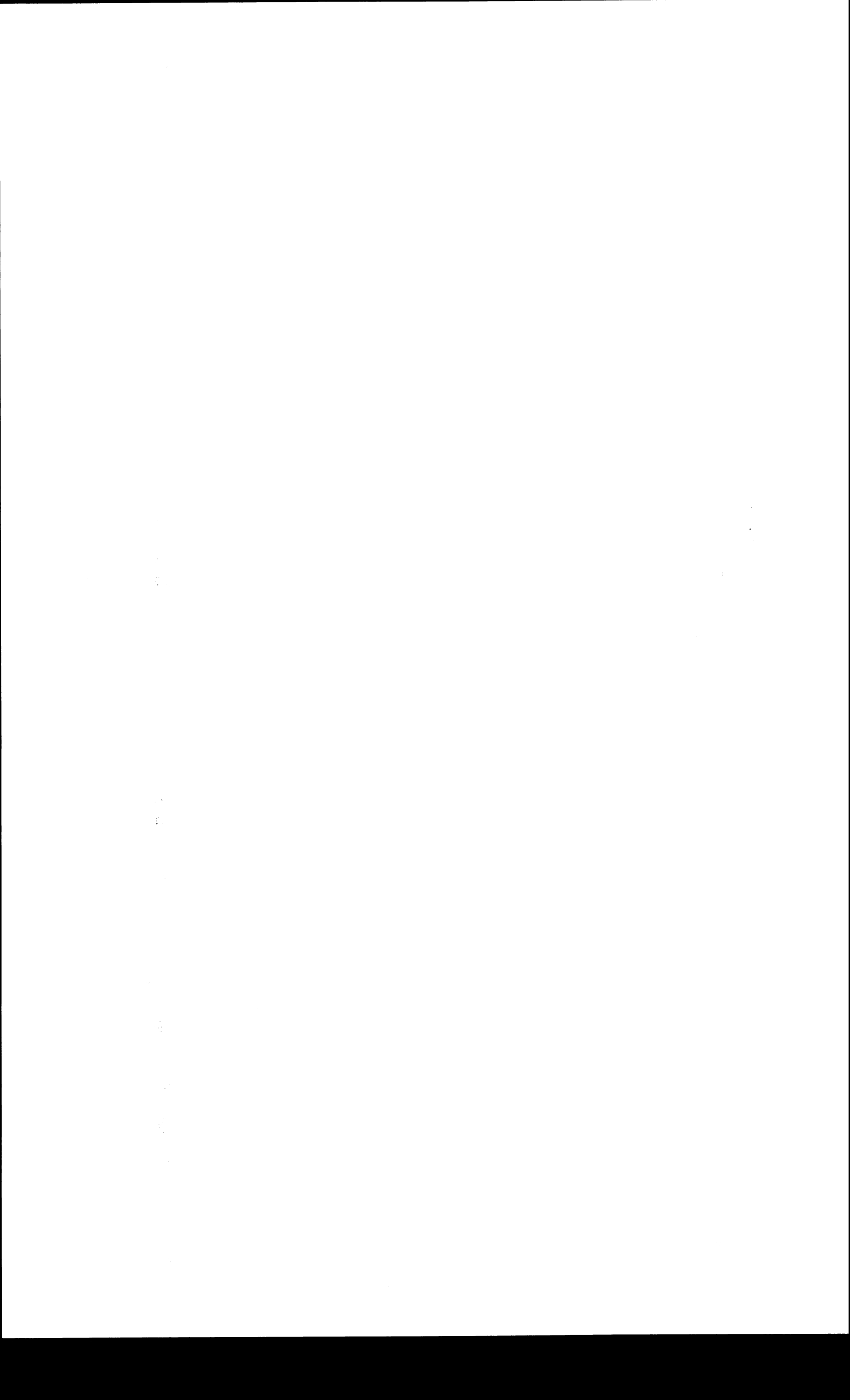
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

PÁGINA 25/39

PLENO ORDINARIO 28/2016

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · el 12 DE ABRIL DE 2016 g





Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **299/2016**, para efectos de **confirmar la resolución de origen.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 1338/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 873/2015 Promovido por Rubén Flores Muñoz en contra del Director de Instituto Jalisciense de Asistencia Social del Estado y otra, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**: resultando:

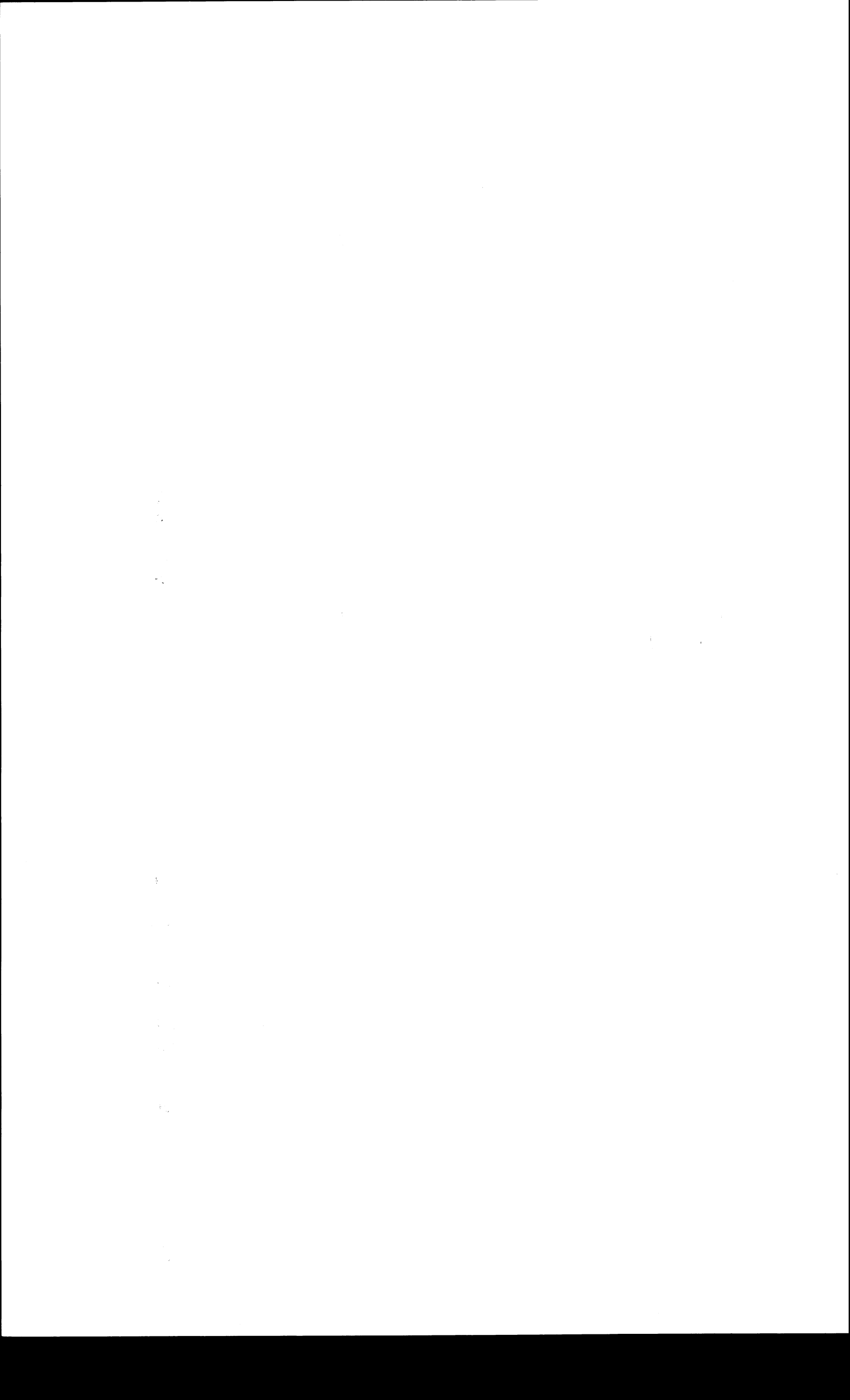
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1338/2015**.

RECLAMACIÓN 34/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 966/2014 Promovido por María Melchor Baltazar, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **34/2016**.

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



RECLAMACIÓN 328/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 691/2015 Promovido por "Inmobiliaria Cantaluna", S.A de C.V. en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena: resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **328/2016.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 29/2010

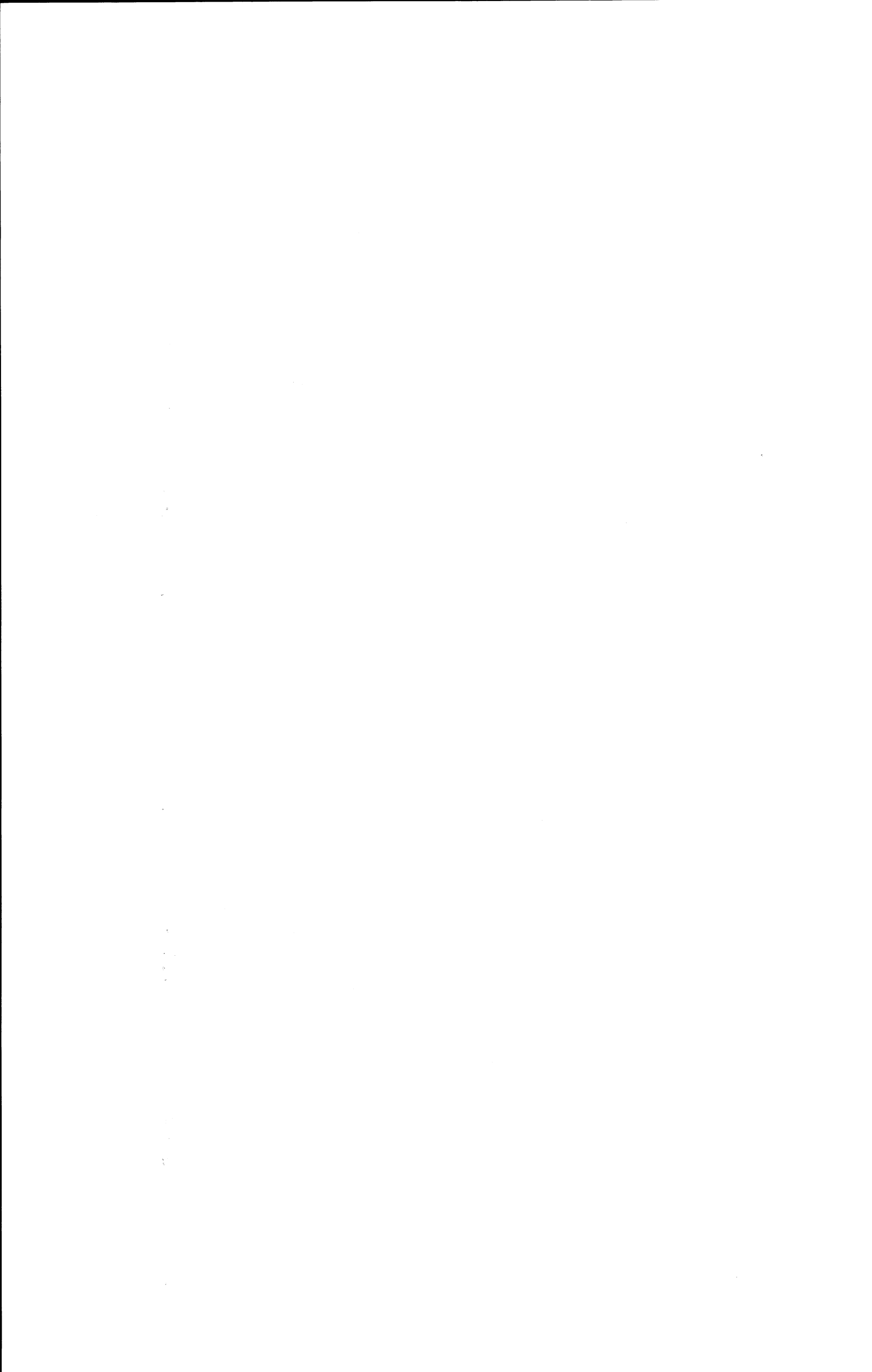
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 29/2010 promovido por María Isabel Aguirre García en contra del Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel resultando:





DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** primero debo de señalar que no sé si sea una verdad lo que sucede aquí y que desafortunadamente hasta que no llegan los expedientes a sentencia uno se percata de situaciones que uno debe de conocer de origen con la demanda de responsabilidad, a reserva de revisar los autos, si verdaderamente el título de propiedad que exhibió el actor es de origen extranjero la obligación que tenía cuando nos dieron cuenta de la demanda de Responsabilidad Patrimonial para admitir las pruebas hubiera sido ordenar una prevención para que una vez que cumpliera con lo que mandata el Código Procesal Civil de documentos escritos en idioma extranjero para que fuera exhibida la traducción con perito oficial y no andar ahorita al último con esto, porque aquí yo recuerdo que en tres asuntos que desafortunadamente por tiempo no los pude localizar hemos ordenado en sentencia, ordenar lo que debió haber hecho en la admisión, que las cuantas siempre son incompletas, la cuenta en el sentido de que si lo atropellaron, lo mataron, le arrancaron un ojo, le quitaron la pierna eso no interesa en la cuenta inicial esa es materia de la sentencia para definir el hecho respecto de la actividad irregular y para poder determinar la existencia o no del daño y en su caso el monto que hay que ordenar de reparación, en la admisión que tenemos que ver, está en tiempo, ya presento previamente a la autoridad administrativa, que pruebas ofrece, como las ofrece, para decidir su admisión pero el vicio es impresionante, aquí no más desean que uno opine nada más en cuanto a se admita o no se admita y ya el desbarajuste y el desorden procesal y el desaseo háganlo ahí donde siempre lo hacen, y ahorita tenemos esta situación, el tema es muy claro, hay que ordenar reponer porque no va a ser una pérdida del derecho porque a final de cuentas no es culpa del justiciable esta situación. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** la última vez, perdón Magistrado, ya se había repuesto el procedimiento precisamente para esta cuestión, ya se notificó y no presento la traducción. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** la prevención si mal no recuerdo, si es este asunto era en el sentido de que si no la cumplía pues se les tendría por desistido por su falta de interés jurídico, o tampoco se puso así el auto, si la prevención no fue en ese sentido igual saliendo de aquí se pone lo que uno quiere, la notificación no le hizo la prevención, a no entonces hay que ordenar reponer para que le notifiquen, es que aquí el hecho de que entreguen una copia no pueden estar realizadas las prevenciones, entonces estoy de acuerdo por el tema de la necesidad de que exhibieran la traducción pero si en la notificación no se hizo como debe, debe devolverse. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** el emplazamiento estuvo incompleto, una adecuada defensa, luego ya se citan a todas las autoridades comparecen a dar contestación, pero quiero decirte que en las facturas redactadas en idioma extranjero la Secretaria de Finanzas del Estado sin ningún problema asienta el pago del impuesto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si pero la Secretaria de Finanzas no se rige por actos de jurisdicción. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no importa pero el valor que le da es igual para pago de impuestos ahí pone el sello. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si pero es un acto administrativo





no es un acto jurisdiccional. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero sobre un documento redactado en el extranjero. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por eso pero es un tema de ellos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si ya lo sé, pero para efectos de la sesión y del pago correspondiente, ahí está acreditado, aquí hay otra, la sesión fue del 17 de septiembre del 2013. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** 2013, no tiene caducidad el expediente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ordene la extensión de las pruebas y se requiere a la parte actora para que en el término de cinco días contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación mediante el cual entreguen las copias certificadas de dicho título de propiedad, presente la correspondiente traducción bajo apercibimiento de que de no hacerse se tendrá por no ofrecida dicha. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y como le notificaron. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** 13 de mayo, procede a notificar a la actora en su domicilio y se notifica. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y no lo cumple. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** se hace efectivo el apercibimiento y tan, tan. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** tan, tan.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

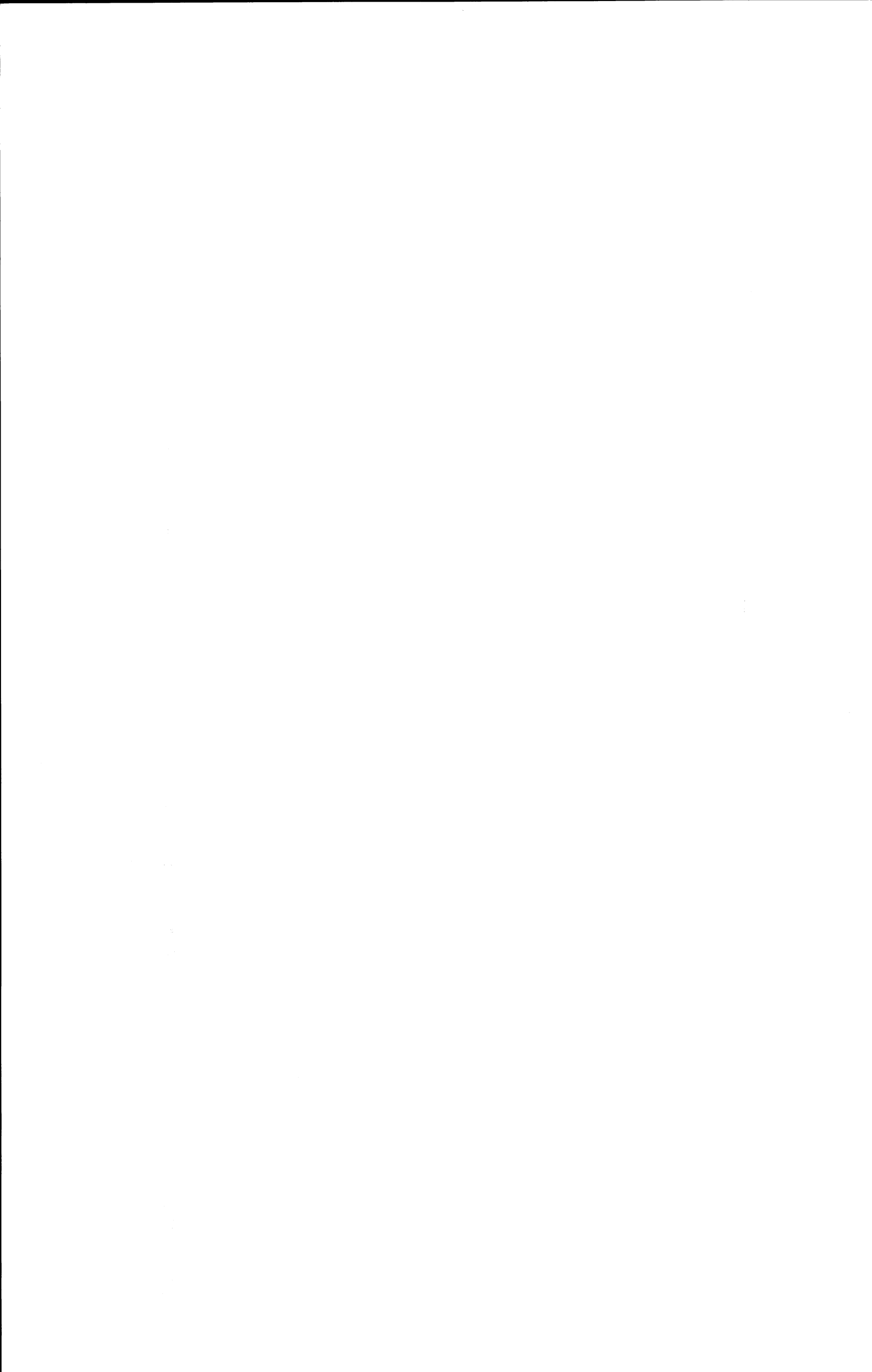
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **29/2010 R.P.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 02/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 02/2014 Promovido por German Bañuelos López en contra del Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:





DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo creo que este es un clásico tema que voy a iniciar de manera ascendente, yo creo que en este caso concreto de entrada puedo decir que existe el delito de peculado de parte del Director de Catastro del Ayuntamiento de Zapopan, aquí nada tiene que ver el tema del acuerdo de voluntades porque el acto que emite la autoridad es lo que vicia el consentimiento, los engaña, lo seduce a que celebre un trato respecto de un inmueble porque el informe que reciben los compradores es que es un inmueble que está dentro del catálogo como urbanizado y eso le da un valor fiscal de dieciocho millones doscientos cuarenta y nueve mil noventa y tres punto treinta y dos pesos, que sucedería si cuando, porque parto del principio de que en toda compraventa a menos de que en China sea diferente o en Dubái, en toda compraventa una obligación que tiene las ambas partes porque es un acto recíproco así como el notario, y de él depende en estas situaciones recabar certificado de un adeudo de impuesto predial, es una obligación conforme a la Ley del Notariado el profesional que ostenta el fial tiene el deber de verificar el valor fiscal que asigna el municipio, tiene que ponderar el avalúo que lleva a cabo su perito valuador y ya del consenso de las partes se determina el precio pero sobre la base del valor fiscal, fíjense como está el tema este de grave, voy a utilizar aunque suene fuerte la palabra perversidad en el Catastro de Zapopan porque qué fácil es cuando acude el ciudadano porque aquí para poder decir que fue un acuerdo de voluntades y que él debe de soportar sus consecuencias es porque él fue a la ventanilla y le dijo al Director de Catastro oye sabes que ayúdame en este predio que tú tienes catalogado como rustico pero aurita expídeme el documento para que se convierta en urbano y que el valor fiscal se incremente en un cuatrocientos por ciento, porque así cuando yo le vaya a vender al doctor pues él va a ver que fiscalmente vale dieciocho millones porque el predio no es rustico y esa es la base para ir a contratar, y ya pues claro que sí, y algo que no comparto con Gariguez y con Díaz Bravo y todos los mercantilistas del mundo es decir que el acto mercantil se distingue del acto civil por el acto de especulación yo no conozco a nadie y aun en los asuntos de pensión de alimentos que se rige por otro principio, por otro parámetro, también ahí existe especulación, la mamá está diciendo no, no me convienen tres mil quiero cinco mil porque si me da cinco mil, está especulando y apoco es un acto de comercio, si me van a vender un carro yo tengo que ver si me conviene o no, si esta barato o esta caro, está en su precio, si esta a la venta o a la compra tan sencillo como eso, y ahí hay una información pues aquí para la negociación de este asunto yo lo convenzo con el recibo que le exhibo y le digo señor vale diecinueve millones de pesos fiscalmente en eso se lo vendo para que vea, la especulación si lo compro, si lo urbanizo, cuánto vale voy a construir, a pues está bien aquí está el dinero, el notario si aquí está el certificado no hay adeudo y vámonos, y ya después de la compraventa va porque quiere hacer una gestión de enajenación o de lo que él quiera y le dicen oye este inmueble es rustico y vale como cinco millones de pesos, que, que, que, no espérame yo tengo uno que dice que esta urbanizado que es predio urbano, discúlpeme señor y aquí le expido un certificado de antecedentes

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010



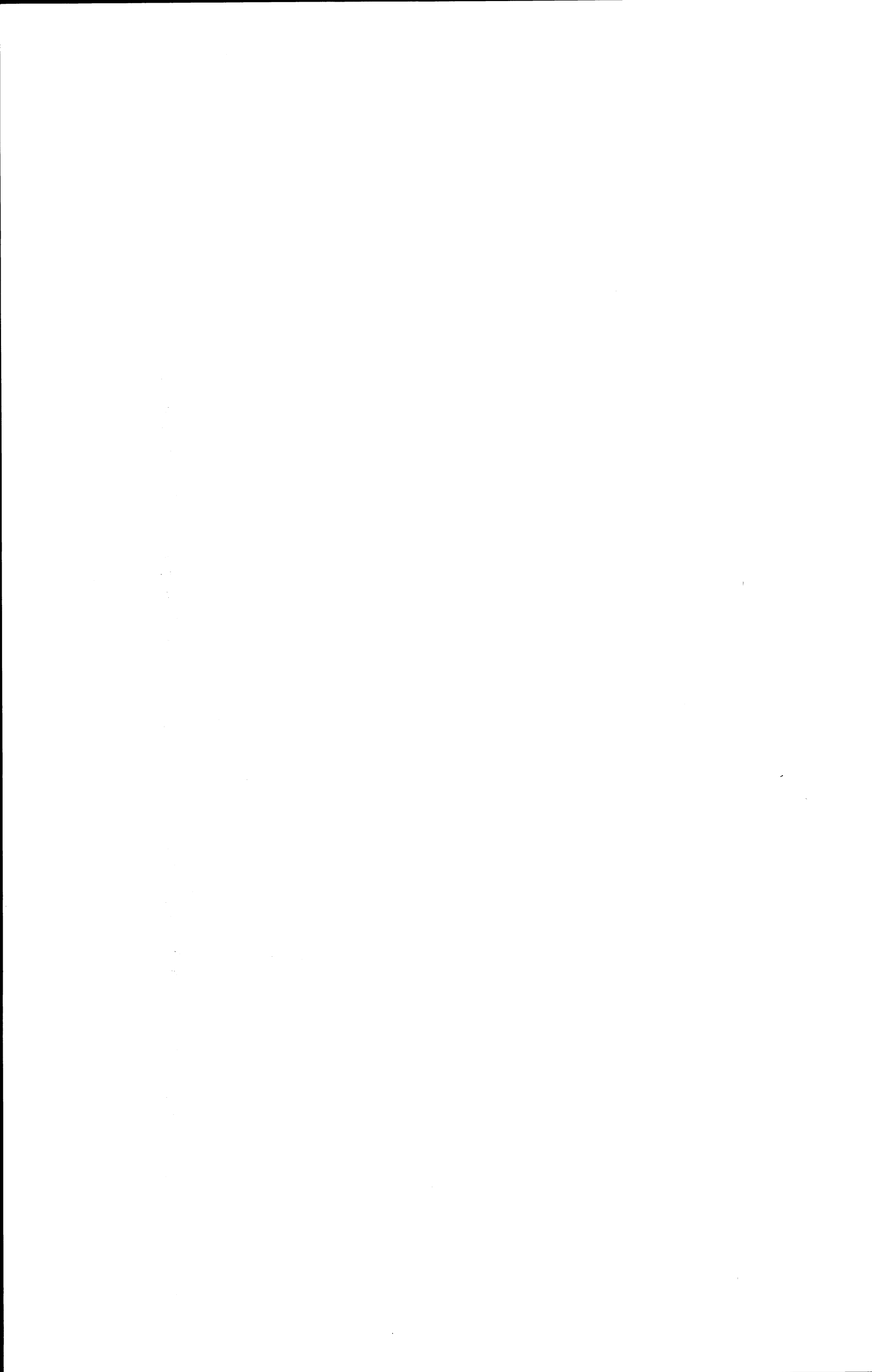
catastrales y es rustico pues ahí hay una súper responsabilidad patrimonial hasta para darle vista a la Fiscalía por los que intervinieron en ese acto jurídico. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: cuando se celebra ya se había rectificado y ya se había hecho, ya sabía. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no lo sabía, no lo sabía. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ni modo que este el Director de Catastro informándoles a los notarios, no, lo hace en notario cada que es como la bolsa a ver ya te notificaron que el dólar bajo un centavo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y tanto no es así que aun con esa circunstancia que las partes si hubieran determinado uno menos o uno superior se rige por ese principio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nadie está discutiendo que pueden fijar otro precio, lo que se censura es el valor fiscal porque es un engaño y luego lo regresa a predio rustico ese es el fraude a la Ley pues claro la base es el valor fiscal que tal que diga no pues no te doy los dieciocho te doy diecisiete pero aun así está perdiendo cuando el va para poder enajenar vale cinco millones eso que tiene que ver con la voluntad de las partes.

- Agotada la discusión el presente proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, yo creo que este es un clásico tema que voy a iniciar de manera ascendente, considero que en este caso concreto de entrada puedo decir que existe el delito de peculado por parte del Director de Catastro del Ayuntamiento de Zapopan, aquí nada tiene que ver el tema del acuerdo de voluntades porque el acto que emite la autoridad es lo que vicia el consentimiento, los engaña, lo seduce a que celebre un trato respecto de un inmueble porque el informe que reciben los compradores es que es un inmueble que está dentro del catálogo como urbanizado y eso otorga un valor fiscal de \$18'249,093.32 (dieciocho millones doscientos cuarenta y nueve mil noventa y tres punto treinta y dos pesos), que sucedería si cuando, porque parto del principio de que en toda compraventa una obligación que tienen las partes porque es un acto bilateral así como el notario, y de él depende en estas situaciones recabar certificado de no adeudo de impuesto predial, es una obligación conforme a la Ley del Notariado el profesional que ostenta el fiat tiene el deber de verificar el valor fiscal que asigna el municipio, tiene que ponderar el avalúo que lleva a cabo su perito valuador y ya del consenso de las partes se determina el precio pero sobre la base del valor fiscal, fíjense como está el tema de grave. Voy a utilizar aunque suene fuerte la palabra perversidad en el Catastro de Zapopan en esos años porque qué fácil es cuando acude el ciudadano aquí para poder decir que fue un acuerdo de voluntades (entre las partes no pueden fijar valores fiscales, obvio) y que él debe de soportar sus consecuencias es**





porque él fue a la ventanilla y exigió aquel Director de Catastro "...oye, tu que sabes ayúdame en este predio que tú tienes catalogado como rustico pero ahorita expídeme el documento para que se convierta en urbano y que el valor fiscal se incremente en un cuatrocientos por ciento, porque así cuando yo vaya a vender al Doctor pues él va a ver qué fiscalmente vale dieciocho millones porque el predio no es rustico y esa es la base para ir a contratar...", y ya pues claro que sí, y algo que no comparto con Garrigues y con Arturo Díaz Bravo y todos los mercantilistas del mundo es decir que el acto mercantil se distingue del acto civil por el acto de especulación, si me van a vender un carro yo tengo que ver si me conviene o no, si esta barato o esta caro, si está en su precio, si está a la venta o a la compra tan sencillo como eso y aquí tenemos información que para la negociación de este asunto yo lo convenzo con el recibo que exhibo (predio urbano) y le digo señor vale diecinueve millones de pesos fiscalmente en eso se lo vendo, acepto dice el comprador, aquí está el dinero, el notario si refuerza, aquí está el certificado no existe adeudo y es predio urbano y ya después de la compraventa acude al catastro de Zapopan porque quiere hacer una gestión de enajenación o lo que él quiera y le dicen "...oye este inmueble es rustico y vale como \$5'000,000.00 cinco millones de pesos...", no espérame yo tengo uno que dice que es un predio urbano, "...discúlpeme señor y aquí le expido un certificado de antecedentes catastrales, es rustico y vale \$5'000.000.00 cinco millones de pesos inobjetable e indiscutible responsabilidad patrimonial hasta para darle vista a la Fiscalía por los que intervinieron en ese acto para fraguar un fraude y peculado contra el vendedor y Director de Catastro, nadie está discutiendo que pueden fijar otro valor, lo que se censura es el valor fiscal original como predio urbano porque es un engaño y luego lo regresa a predio rustico ese es el fraude a la Ley pues claro la base es el valor fiscal. Cuando él quiere enajenar vale cinco millones eso que tiene que ver con la voluntad de las partes. En contra del proyecto, porque en el caso particular y por excepción es un caso participe de una pésima y dolosa actividad irregular que realiza el Municipio de Zapopan con el afán de engañar de provocar un daño patrimonial en perjuicio del reclamante porque si a esto no se le llama un engaño de un inmueble que primero se lo acreditan de manera legal con el instrumento que corresponde que es un recibo del predial con un valor de diecinueve millones de pesos y después de que lo compra y firma escrituras; para llevar a cabo otro acto jurídico y le informan que es un predio rustico y que vale cinco millones de pesos si no existe daño patrimonial, entonces cuando existe.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**





En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **02/2014 R.P.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 438/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 44/2015 Promovido por E-NGENIUM S.R.L. de C.V. en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).

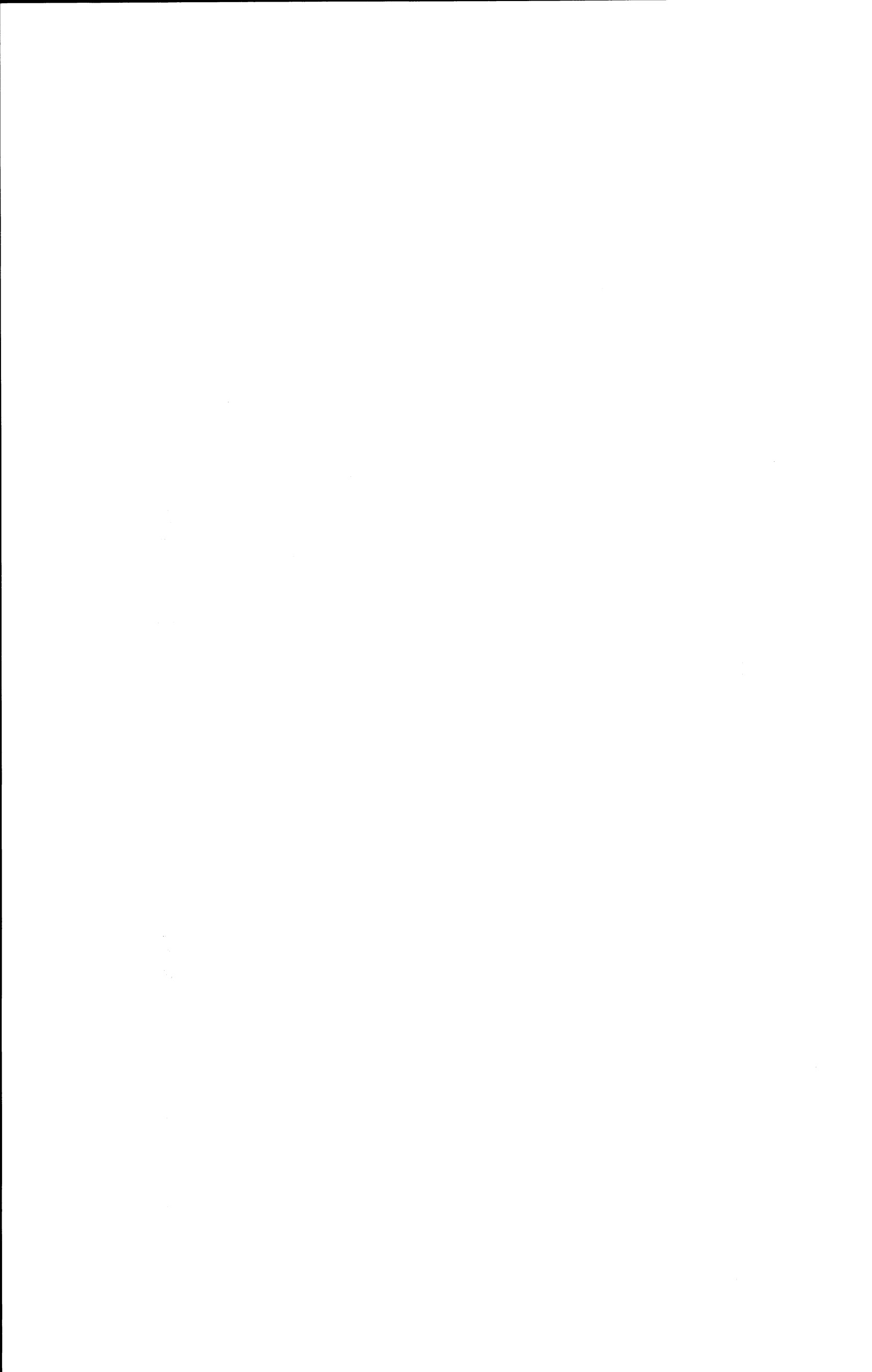
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Impedimento porque no me fue entregado el proyecto para su revisión.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **438/2015 C.E.A.** para que se **comunique el cumplimiento dado a la Autoridad Federal.** ■





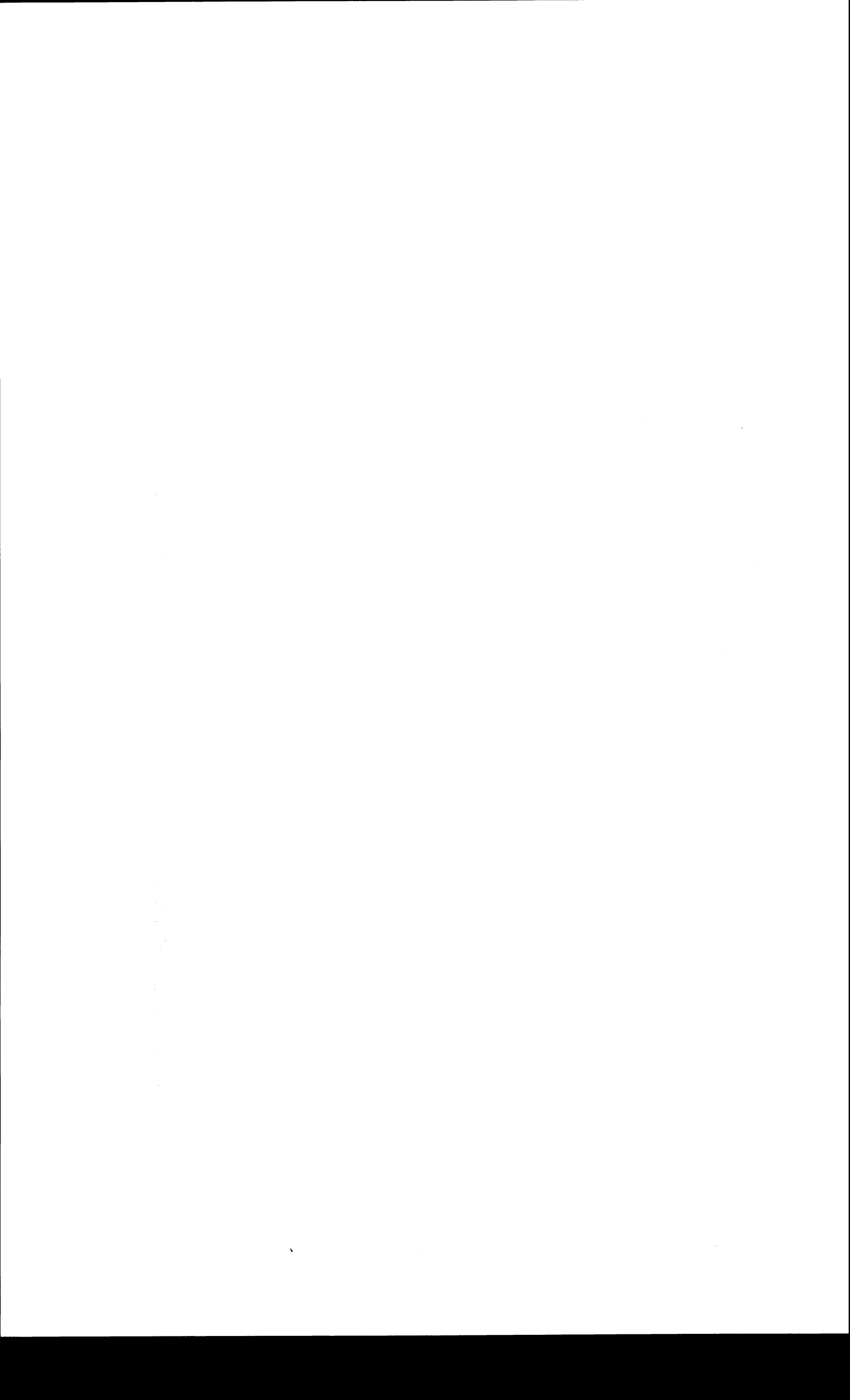
Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la Sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Si Magistrado gracias, si se va a necesitar, dimos una lista de las personas que van a auxiliar cuales van a ser las que al final de cuentas se necesitan para poder organizar el trabajo de la Sala. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: después lo resolvemos y gracias porque ha sido la única que he recibido, no pero yo con mucho gusto antes de que mañana volvamos a tener asuntos varios lo puntualizare. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: segundo presidente el tema del viernes será una conferencia, la ponencia mejor dicho, será el evento y tengo entendido que habrá una cena, la cena en qué contexto es únicamente participan magistrado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno van a estar los magistrados que vienen de diversas entidades de la Republica. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: no me refiero a si con parejas o compañeros. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no si son con parejas y son los magistrados que vienen de otras entidades nosotros mismos, la ministra, la consejera, los diputados federales. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: es decir a parte del viernes, el jueves por ejemplo que va a pasar el jueves que agenda tenemos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que el jueves van a empezar a llegar los magistrados. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: y los chavos van a esta yendo y viniendo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: vamos a tener que llevar unas cosas que conseguimos para entregarles como un detalle a las personas que vienen de fuera. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: pero la carga de nosotros no hay el jueves. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si en la noche. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo hemos mencionado varias veces ya se concretó, vamos a hacer un coctel de bienvenida que se acostumbra en todo los eventos a las nueve de la noche, fíjense bien parte de su apoyo en cuanto a personal nos sugiere el encargado de la oficina del gobernador para este asunto que el registro se abarque todo lo que se pueda o se haga el mismo jueves en una mesa que nos instale el propio hotel para que el viernes no haya ese tipo de interrupciones ya en el programa formal que llegue la gente y se esté registrando hay, si no que lo hagamos el propio jueves y a las nueve de la noche en el área que nos van a destinar el área de la terraza que está pegada a la alberca que es el tercer piso, se consiguió ahí en la forma más básica, básica quiere decir que con el tequila del patrocinio con la bebida del hotel y una botana fría muy sencilla y una ambientación de música con el equipo que lleva el

PÁGINA 35/39

PLENO ORDINARIO 28/2016





Magistrado Barba y ahí nos vemos unas dos horas y nos preparamos para estar al otro día si ya de tiempo completo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el viernes la idea es la comida va a ser una comida que van a servir de carnes Garibaldi, el viernes para la comida y este en la noche pues va a ser la cena formal obviamente en el medio día va a ser sin nada de alcohol pues porque van a seguir las pláticas, las pláticas van a ser en el auditorio Guillermo del Toro y ahí mismo pues en el patio de los naranjos es la cena obviamente todos estamos incluidos en este tema con sus respectivas parejas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ojala ya sea ya en la recta final estemos un poquito más coordinados. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tenemos que ver los horarios de las llegadas y salidas para coordinar y bueno pues vamos al vino tinto, necesitamos comprar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: unas cuatro cajas, el gobierno del estado va a apoyar en todo menos en las bebida alcohólica, entonces esa parte ya la tenemos resuelta en un porcentaje muy alto que es el tequila y otra es el vino para que se sirva en la cena que calculamos cuatro cajas, y bueno pues tenemos realmente todo, la bebida, el refresco el servicio, los alimentos a cargo del apoyo que nos da así para señalarlo concretamente el gobernador del estado, y nosotros pues la parte mínimas como las bebidas alcohólicas y los traslados, nosotros solo somos como los responsables, programa la conducción etcétera, etcétera, les comento que la vicepresidenta que es la Magistrada Laura del D.F. que es la esposa del Magistrado Sergio Flores va a llegar el jueves en la mañana para supervisar, ahorita me decía del Magistrado Barba de una situación y así como hay 10 o más y es que enserio se pueden ir escapando, el me decía de los honores a la bandera y la banda de guerra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero es parte del protocolo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues eso espero porque no está. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y aprovechando el tema cambiamos la sesión del jueves para el día de mañana para tener todo el jueves y me gustaría sabes su decisión respecto al viernes, lo declaramos inhábil, quiero saber su opinión. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: yo no tengo inconveniente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pero es que si tu mandaste a montón de personas que nos van a hacer el favor. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: si pero la cosa es que ese es otro tema muy independiente que cada quien mande lo suyo, no me vaya a quedar sin personal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: y déjate de esa cuestión a mí me han dicho que quieren asistir a las pláticas. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: es que si es un tema muy interesante. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que opinan, tú que opinan Juan Luis. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo opino que si. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tu Adrián. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: yo también. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tu Armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: que decida la mayoría. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: creo que todos los Estados de la Republica van a venir salvo Nayarit, también les comento esa cuestión, entonces ya no fue regional fue nacional, Nayarit no sé por qué pero no van a venir y Nuevo León, con Nuevo León también hizo un evento y fue la que estuvo reteniendo





también a la Ministra y por ahí hubo un conflicto, puse en la mesa el tema de declarar inhábil el viernes tu qué opinas, Juan Luis y Adrián dice que sí, Armando que decida la mayoría, Beto dice que sí, tu. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en que nos perjudica en cuanto al trabajo, fechas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tú qué opinas Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo había pensado que se trabajara normal, porque en los eventos que hemos asistido creo que no se declara inhábil, solo el personal que está asignado nada más, digo pero es una situación que las dos cosas son muy válidas, díganme ustedes en que tendría que ver esto con el turno, la Oficialía de partes todas esas cosas porque se tienen que detener, yo no creo, vamos a sacar acuerdos ese día si, lo único que tendríamos que ver es cada quien en su Sala su agenda en cuanto a audiencias, que puede verse mermado el servicio porque efectivamente no están las mismas gentes. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es un hecho pero tampoco sería fatal, tu que ibas a decir Armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues no porque el tema de las audiencias creo que no es justificación, yo hasta ahorita contadas veces he visto que alguien esté en una audiencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no pero un evento donde públicamente se sabe que no vamos a estar. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos podemos arriesgar a un incidente. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: de hecho fíjense siendo sincero nadie de mi Sala me ha dicho que si va a asistir o no a las conferencias, pero nadie me ha dicho si pueden estar ahí, no los estoy contemplando así con toda sinceridad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el cine, el auditorio se va a llenar hasta la mitad con los Magistrado que vayan a ir, por eso la invitación al público. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: que capacidad tiene. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: cuantos han confirmado asistentes. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: cincuenta y siete. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: es que si ustedes autorizan a los que asistan, ustedes en su orden interno tienen las cosas reguladas, no pues cada quien. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no pues si es cada quien para que lo declaramos inhábil. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: yo no tendríamos problemas porque seguiríamos trabajando en mi Sala. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces para que lo declaramos inhábil, entonces no.

- 7 -

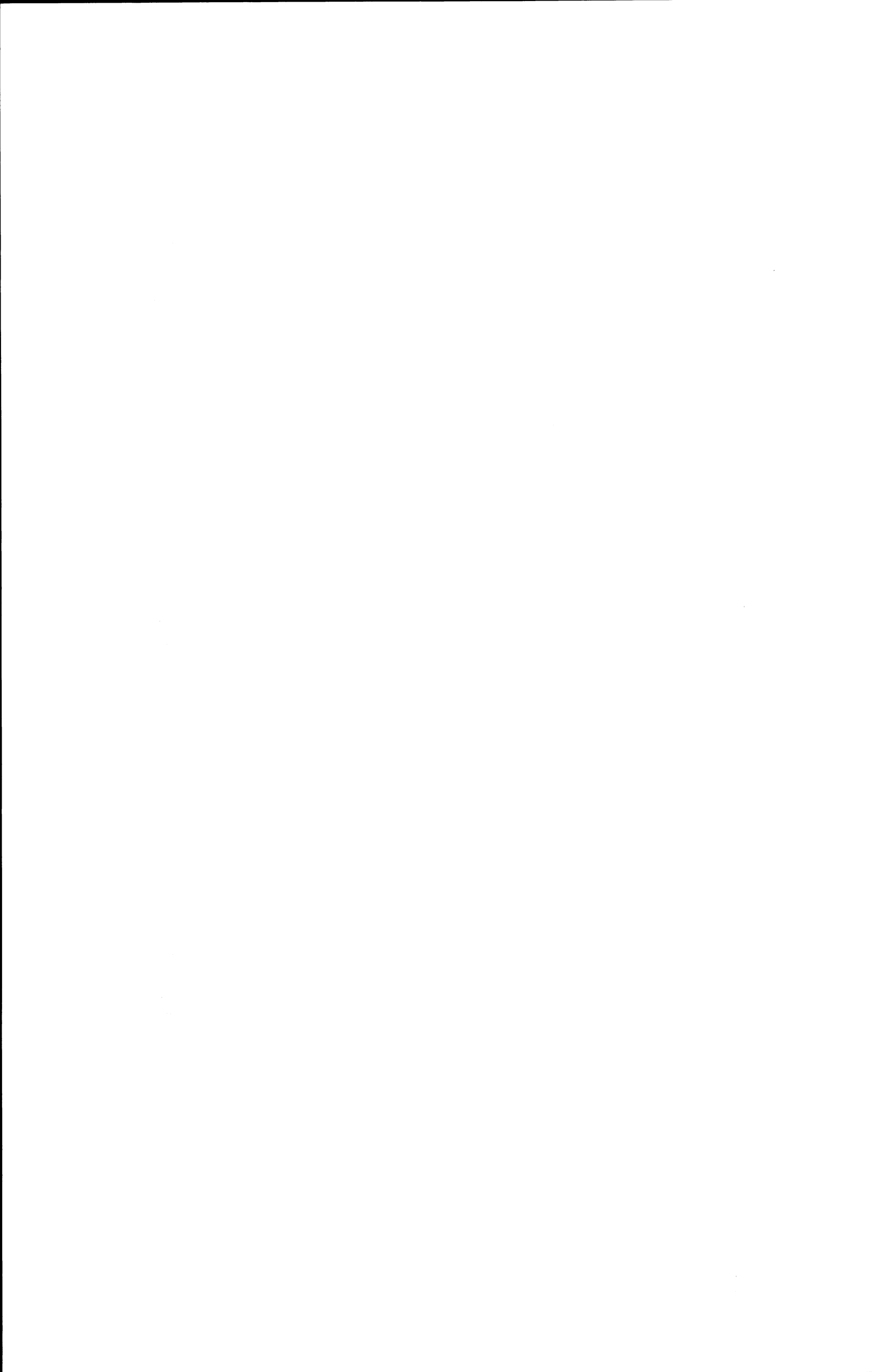
Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

PÁGINA 37/39

PLENO ORDINARIO 28/2016

José García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel. Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e12 DE ABRIL DE 2016 g





7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 1012/2016, suscrito por el Magistrado Presidente de este Tribunal, dirigido al Auditor Superior del Estado, donde se presenta la Cuenta Pública del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio 2015 en documento impreso y en C.D.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

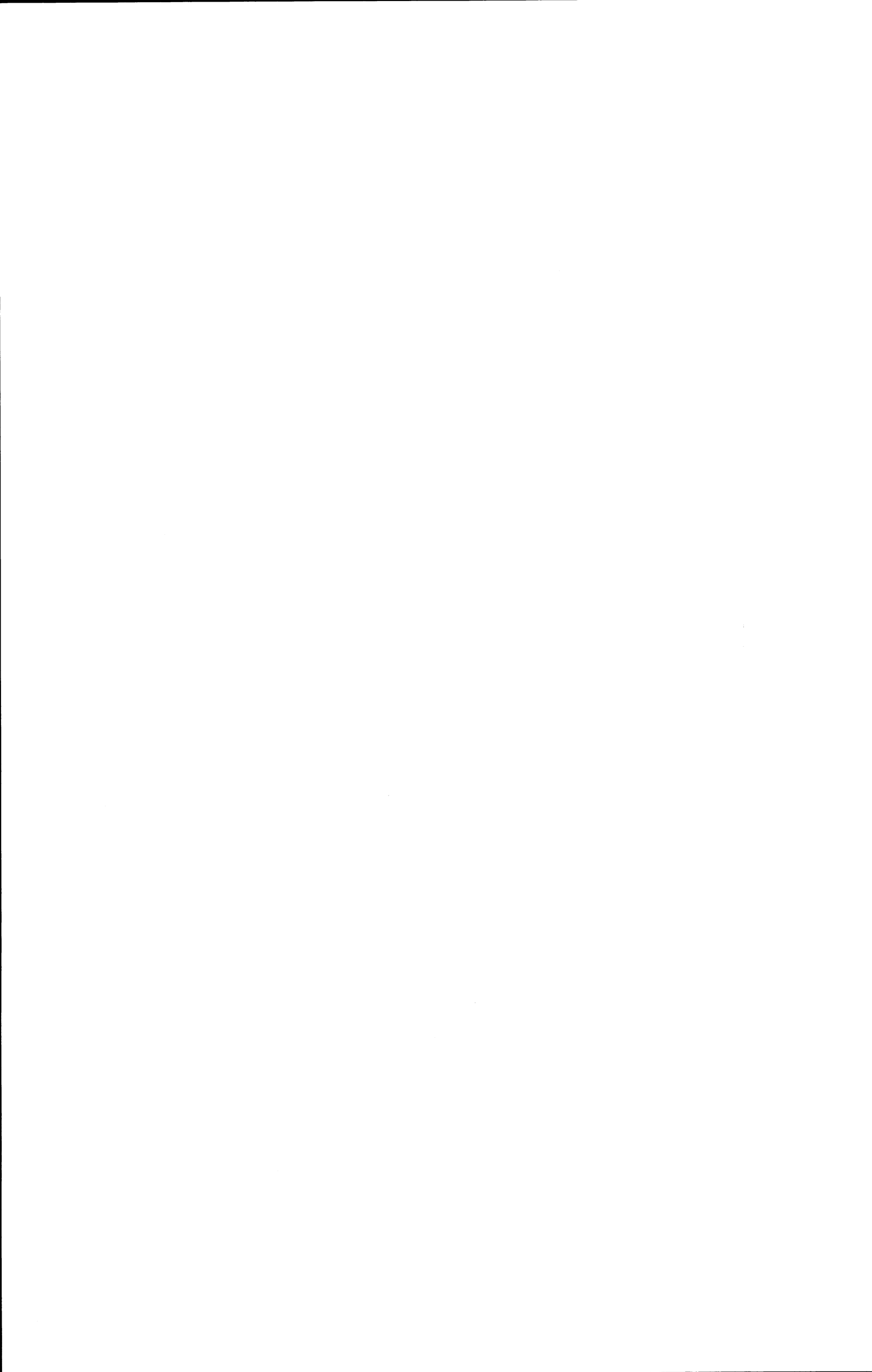
7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Alan Gamiz Silva**, en su carácter de Apoderado de la empresa "Estación de Servicio Pleyades" S.A. de C.V., mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia definitiva del Juicio Administrativo 1507/2015 del índice de la Primera Sala Unitaria. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 7 siete de abril del año en curso fue emitida la sentencia relativa al expediente en cita.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 7 siete de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Noemí Nandayapa Solórzano**, mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia definitiva del Juicio Administrativo 939/2014 del índice de la Sexta Sala Unitaria. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 6 seis de abril del año en curso fue emitida la sentencia relativa al expediente en cita.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 6 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. José Alonso Velázquez Guerrero**, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia definitiva del Juicio Administrativo 98/2015 del índice de la Tercera Sala Unitaria. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 4 cuatro





de abril del año en curso fue emitida la sentencia relativa al expediente en cita.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 4 cuatro de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Luis Alberto Chávez Ruiz**, mediante el cual **formula excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia definitiva del expediente Pleno 846/2015 del índice del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 6 seis de octubre del año 2015 fue emitida la sentencia en vía de Engrose, relativa al expediente en cita.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia en vía de Engrose, relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 6 seis de octubre del año 2015 dos mil quince.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 12 doce de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 13 trece de Abril a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

